

DOE

VIERNES, 15
de mayo de 2015

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 92

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Plan INFOEX. Orden de 12 de mayo de 2015 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura.....15733

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Ayudas. Orden de 5 de mayo de 2015 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2015/201615734



Educación. Ayudas. Orden de 5 de mayo de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2015/201615747

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Cooperación para el Desarrollo. Orden de 6 de mayo de 2015 por la que se convocan ayudas para el proyecto de Vacaciones en Paz 2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....15765

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Cultura

Nombramientos. Resolución de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Acreditación y Habilitación contemplada en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....15810

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Corrección de errores de la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño15811

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Pruebas selectivas. Corrección de errores de la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos15813



Lista de espera. Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de méritos de quienes ya formen parte de las mismas para el curso escolar 2015/2016**15816**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Resolución de 5 de mayo de 2015, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA**15819**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de abril de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17469-1**15831**

Consejería de Educación y Cultura

Patrimonio Histórico y Cultural. Corrección de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Carmonita.....**15833**

Centros docentes públicos. Resolución de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de un nuevo centro docente, titularidad de la Junta de Extremadura**15838**

Actividades culturales. Corrección de errores de la Resolución de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2015**15839**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 140/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, confirmada por la sentencia n.º 68/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 234/2014**15845**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 193/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 77/2014.....**15846**

Servicio Extremeño de Salud

Subvenciones. Resolución de 24 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Federación de Asociaciones de Personas con Diabetes Extremadura (FADEX) para el desarrollo del programa "Campamento de verano para niños/as jóvenes con diabetes mellitus 2015. Educación diabetológica", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura**15848**

Subvenciones. Resolución de 24 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Asociación Extremeña de Padres para la integración, el bienestar y la autonomía (AEXPAINBA) para el desarrollo del programa "Curso de hábitos saludables, habilidades sociales y autonomías 2015", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura**15850**

Subvenciones. Resolución de 24 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Asociación Dombenitense de Ayuda al Toxicómano (ADAT) para el desarrollo del programa "Educación financiera para personas con conductas adictivas a través de la aplicación (APP) EFICA 1.0", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura**15852**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 27 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 54/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo**15854**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 12 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización y ejecución de los programas de la Campaña de Actividades Juveniles Verano 2015 de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-81/2015**15855**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información Pública. Resolución de 8 de mayo de 2015, del Director General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública, mediante trámite abreviado, el anteproyecto de Decreto-ley de régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura15860

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores n.º 0020-BA/15 y 0324-BA/14, en materia de turismo15861

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0087-BA/14, en materia de turismo15861

Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 06-RH-0049/2005-G00012L, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas15862

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 22 de abril de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1232/17569.....15863

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a la ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas y, en su caso, prima de vaca nodriza, incluidas en la solicitud única correspondiente a la campaña 2014, informándose del número de animales primables, así como de las posibles incidencias detectadas15864

Vías pecuarias. Anuncio de 28 de abril de 2015 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Acedera15865

Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal15866

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca15867

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 014/10.2007, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia15875



Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en los expedientes n.º 065, 066 y 067/10.2013, tramitados por la Dirección General de Política Social y Familia15875

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2015 sobre notificación relativa al expediente de protección n.º 140/06.2008, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia.....15876

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social15877

Fomento del empleo. Subvenciones. Anuncio de 6 de mayo de 2015 por el que se da publicidad a la segunda ampliación de crédito asignado a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Orden de 8 de abril de 201415878

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 16 de abril de 2015 sobre Estudio de Detalle15879

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Urbanismo. Anuncio de 30 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la redelimitación de la UA n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle15880

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Contratación. Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Gerencia, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del servicio de "Vigilancia para la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón". Expte.: 02/201515881



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 12 de mayo de 2015 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura. (2015050121)

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, faculta al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a determinar anualmente mediante Orden las fechas correspondientes de cada época de peligro de incendios forestales, estableciendo en el ámbito de las actuaciones del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), las medidas que podrán adoptarse en cada caso.

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece en el artículo 4, apartado 1.c) la posibilidad de declaración de una Época de Peligro Medio.

Se entenderá por Época de Peligro Medio el aumento considerable del riesgo de incendios forestales en condiciones meteorológicas que aconsejen temporalmente el despliegue de medios del Plan INFOEX.

En el momento actual se da la circunstancia de unas condiciones meteorológicas propias de la época estival con una escasez de lluvias, temperaturas altas y humedad relativa más baja de lo normal. Asimismo, las previsiones meteorológicas marcan una situación anticiclónica que seguirá manteniendo unas condiciones de sequedad con riesgo para el inicio y propagación de los incendios forestales.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

DISPONGO :

Artículo único. Época de Peligro Medio.

Se declara Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX en Extremadura.

Disposición final única. Vigencia.

La presente orden producirá efectos desde el día 18 de mayo de 2015 hasta la declaración de Peligro Alto de Incendios Forestales.

Mérida, a 12 de mayo de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 2015 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2015/2016. (2015050118)

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Mediante el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. (DOE núm. 93, de 15 de mayo), modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), por el Decreto 83/2014, de 20 de mayo (DOE núm. 100, de 27 de mayo), y por el Decreto 41/2015, de 24 de marzo (DOE núm. 61, de 30 de marzo). El Capítulo I del Título II del citado decreto regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el marco de la colaboración entre Administraciones públicas, tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto y el material escolar destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza.



Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros, se dicta la presente orden que establece libramiento de fondos para la dotación a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto para el curso 2015/2016.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto el libramiento de fondos a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para la dotación de libros de texto para el curso 2015/2016.

Artículo 2. Finalidades.

1. Con la presente regulación se pretende:
 - a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto.
 - b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
 - c) Promover la propiedad social.
 - d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.
2. A los efectos de la presente orden, se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de educación primaria, aún cuando no sean materiales reutilizables en años sucesivos. No se considerarán, sin embargo, libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por los alumnos.

Artículo 3. Destinatarios.

Serán destinatarios del libramiento de estos fondos los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que cumpla lo establecido en el artículo 91 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

Artículo 4. Gestión y distribución.

1. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:
 - Pertenecer a Familia Numerosa, legalmente reconocida.



- Pertener a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2013:

Familias de 1 miembro:	8.603 euros.
Familias de 2 miembros:	14.013 euros.
Familias de 3 miembros:	18.403 euros.
Familias de 4 miembros:	21.828 euros.
Familias de 5 miembros:	24.772 euros.
Familias de 6 miembros:	27.614 euros.
Familias de 7 miembros:	30.298 euros.
Familias de 8 miembros:	32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado becario, siempre que existan libros sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de becario en posteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

Artículo 5. Características de los fondos.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto.
2. El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. Los libros de texto, puestos a disposición del alumnado serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado o al finalizar el curso escolar.
4. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros adquiridos; así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.
5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado del material. Los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto; así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así



como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.

7. La solicitud de fondos para la dotación de libros de texto tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente orden.

Artículo 6. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud Anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse del correspondiente título de familia numerosa en vigor.
3. La solicitud podrá acompañarse de la correspondiente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
4. En el modelo de solicitud se incluirá, en el apartado destinado a ello, las ayudas concedidas, en su caso, por otra Administración Pública y otros entes públicos o privados, para el mismo concepto.

Artículo 7. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro garantizará la información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- a) Plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Documentación preceptiva.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Características del libramiento.

Artículo 8. Solicitud del libramiento de fondos por los centros educativos.

1. Los libramientos de fondos serán solicitados por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (Anexo III), una vez informatizadas en la plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirá a la Secretaría General de Educación.
2. El plazo para la solicitud del libramiento de fondos será de treinta días contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.



Los centros educativos que inicien su actividad en el curso 2015/2016, podrán presentar sus peticiones y documentación hasta el 30 de septiembre de 2015.

3. El proyecto de necesidades (Anexo III), junto con la documentación preceptiva, se podrá presentar a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El proyecto de necesidades deberá acompañarse de la relación del alumnado solicitante.

Artículo 9. Criterios para la determinación de cuantías máximas.

Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de libros de texto, se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, como máximo, para educación primaria y, 150 euros, como máximo, para educación secundaria obligatoria.

Artículo 10. Créditos.

Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad total de 6.050.388,00 euros, con el siguiente desglose:

Añualidad 2015: Un millón trescientos ochenta y cinco mil ciento veintiocho euros (1.385.128,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.02.222G.229.

Añualidad 2016: Cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta euros (4.665.260,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.229.

La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de libramiento de fondos corresponde a la Secretaría General de Educación.
2. Para la evaluación de las solicitudes y distribución de los fondos entre los centros destinatarios se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Secretario General de Educación o persona que designe, e integrada además, por los siguientes miembros:
 - Tres representantes de cada Delegación Provincial de Educación.
 - La Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
 - La Jefa de Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue
 - Un asesor técnico docente,



- Un funcionario de la Secretaría General de Educación designado por su titular y que actuará como Secretario.
3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
 - b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
 - c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
 - d) Seguimiento de los proyectos a los que hayan sido destinados los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.
4. La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación propondrá la resolución que proceda al titular de la Consejería competente en materia de educación.
2. La convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos, conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.

Artículo 13. Libramiento.

El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.

Artículo 14. Obligaciones de los centros educativos.

Los centros estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar el préstamo de libros para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos, cumplimentando en la Plataforma Rayuela los datos a que se refiere el Anexo V.
- b) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
- c) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante.
- d) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes de préstamo presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.



- e) Cumplimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
- f) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de usuario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
- g) Adquirir los libros de texto en establecimientos del sector, entendiendo como tales aquellos que disponen de un lugar abierto al público, autorizado para ejercer actividad comercial de venta de libros, durante todo el curso escolar.
- h) Resolver e informar, si fuera necesario, sobre las reclamaciones presentadas por las familias.
- i) Justificar el correcto destino de los fondos. Para ello, confirmarán a través de la Plataforma Rayuela, la certificación de adquisición de libros de texto (Anexo IV) en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.
- j) Archivar en el centro a disposición de los órganos de seguimiento, las facturas y justificantes del pago originales, imputables a los gastos de adquisición.

Artículo 15. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Educación a través del Servicio de Inspección realizarán, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de los fondos librados a cada centro, debiendo remitir a la Secretaría General de Educación el informe correspondiente.

Artículo 16. Reintegro de los fondos.

Las cantidades libradas y no gastadas por los centros educativos públicos serán devueltas a la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I**SOLICITUD DE LAS FAMILIAS**

(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)

D/Dña. _____

(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? SI NO

Solicita

El uso de libros de texto para el curso escolar 2015/2016, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

	Apellidos y nombre	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2015/2016	
		Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

- Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor.
- Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ___ de _____ de 2015

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el centro educativo.

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Nombre del centro _____
Localidad _____
Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2013

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(1)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2013 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

(1) Indicar con una X en la columna (1) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto.

AUTORIZACIÓN

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de la Administración Tributaria los datos necesarios para determinar la renta familiar.

Firmas

Padre	Madre				

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo S/N, Módulo 5, 06800 Mérida).

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III
PROYECTO DE NECESIDADES

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar
 del centro _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____ Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, el Consejo Escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a la dotación de libros de texto para el curso 2015/2016, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2014/2015	Becarios Enseñanza Obligatoria 2014/2015	Lotes de libros disponibles para 2015-16	Presupuesto	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2014/2015	Becarios Enseñanza Obligatoria 2014/2015	Lotes de libros disponibles 2015-2016	Presupuesto
1º curso								
2º curso								
3º curso								
4º curso								
5º curso								
6º curso								
TOTALES								
Modalidad					Cuantía total presupuestada			
Modalidad A: LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LIBROS DE TEXTO								

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Relación de Alumnos/as solicitantes.

Lo que firmo, con el VºBº del director, a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2015

VºBº

El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Notas para cumplimentar la tabla

- 1.- Número total de alumnos de enseñanza obligatoria del centro (2014-2015).
- 2.- Número total de alumnos becarios del centro en el curso escolar 2014-2015.
- 3.- Número de lotes de libros disponibles para el curso escolar 2015-2016.
- 4.- Presupuesto necesario calculado con la siguiente fórmula: **Precio estimado de cada lote multiplicado por la diferencia entre el total del alumnado de obligatoria (1) y el número de lotes disponibles (3)**



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar del centro _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____

Que, de acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2015/2016, el centro ha recibido las siguientes cuantías :

CUANTÍA TOTAL PARA LIBROS DE TEXTO

CERTIFICO

- a) Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- b) Que los libros de texto han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.
- c) Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables a los libros de texto adquiridos, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
- d) Que los datos referidos a la actualización del banco de libros son los que se indican en el Anexo V.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____, a ___ de _____ de 2015

VºBº EL PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SERETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL	<input type="text"/>	(Total de la columna 3)
b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL	<input type="text"/>	(Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))
c) TOTAL LOTES REPARTIDOS	<input type="text"/>	(Total a + total b)
d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2015-16	<input type="text"/>	(Total c) - lotes de 1º y 2º EP

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Vº Bº

El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Datos para la interpretación de la tabla:

- (1) Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc.
- (2) Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS**, que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa.
- (3) Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
- (4) Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto correspondientes a su ciclo, curso etc.
- (5) Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
- (6) Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS**, que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa.
- (7) Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
- (8) Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.





ORDEN de 5 de mayo de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2015/2016. (2015050119)

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales, y el artículo 80 encomienda a las Administraciones públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentren en situaciones desfavorables y la provisión de los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de la colaboración entre Administraciones públicas, tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza.

El artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece que la Administración educativa adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen.

Mediante Decreto 158/2012, de 3 de agosto, (DOE núm. 163, de 23 de agosto de 2012), se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar



2012/2013, modificado por Decreto 66/2014, de 29 de abril (DOE núm. 84, de 5 de mayo de 2014) y por Decreto 42/2015, de 24 de marzo de 2015 (DOE núm. 61, de 30 de marzo de 2015).

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, previa autorización del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2015

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2015/2016.

Las ayudas previstas en esta orden, se encuentran acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, cuyo artículo 3 apartado 2, dispone que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 158/2012, de 3 de agosto, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013, (DOE núm. 163, de 23 de agosto), modificado por Decreto 66/2014, modificado por Decreto 42/2015, de 24 de marzo, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Finalidades.

1. Con la convocatoria de las ayudas se pretende:
 - a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto.
 - b) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de los mismos.
 - c) Promover la propiedad social.
2. A los efectos de la presente orden, se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de



Educación Primaria, aunque no sean reutilizables en años sucesivos. No se considerarán libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por los alumnos.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Artículo 5. Características de las ayudas.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán, exclusivamente, a la adquisición de libros de texto.
2. El alumnado becario dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. Los libros de texto, puestos a disposición del alumnado, serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado del alumno o al finalizar el curso escolar.
4. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros adquiridos, así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores.
5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los libros entregados. Para ello, los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto, así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El alumnado está obligado a usar correctamente los libros entregados y devolverlos en buen estado al centro una vez finalizado el curso escolar o en caso de traslado. El deterioro culpable, así como el extravío, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.
7. Con el fin de garantizar el préstamo al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente orden, la solicitud de las ayudas para la dotación de libros de texto tiene carácter obligatorio para los centros educativos.

Artículo 6. Gestión y distribución de las ayudas.

1. Para la determinación del alumnado becario de libros de texto, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:
 - Pertenecer a familias que tengan la condición legal de numerosa.



- Pertener a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2013:

Familias de 1 miembro:	8.603 euros.
Familias de 2 miembros:	14.013 euros.
Familias de 3 miembros:	18.403 euros.
Familias de 4 miembros:	21.828 euros.
Familias de 5 miembros:	24.772 euros.
Familias de 6 miembros:	27.614 euros.
Familias de 7 miembros:	30.298 euros.
Familias de 8 miembros:	32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La renta se corresponderá con la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas del ejercicio de 2013.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondientes a 2011, 2012 y 2013. Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el apartado 2. Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

3. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2013 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.



En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

4. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado que cumpla los requisitos para ser becario, y siempre que existan libros sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener esta condición en posteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

Artículo 7. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud Anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse del correspondiente Título de Familia Numerosa, en vigor.
3. La solicitud podrá acompañarse de la correspondiente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
4. En el modelo de solicitud se incluye un apartado donde se relacionen las ayudas concedidas, en su caso, por otra Administración pública y otros entes públicos o privados, para el mismo concepto.

Artículo 8. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- a) Plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Documentación preceptiva.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Características del libramiento.

**Artículo 9. Solicitud de las ayudas por los centros educativos**

1. Las solicitudes de las ayudas se realizarán por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (Anexo III), una vez informatizadas en la plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirán a la Secretaría General de Educación.
2. El proyecto de necesidades deberá acompañarse de los documentos siguientes:
 - a) Relación del alumnado solicitante.
 - b) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y que podrá estar contenida en el Anexo III.
 - c) Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social, o en su caso, autorización para su comprobación de oficio.
3. En el modelo de solicitud se incluye un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. La anterior autorización no es obligatoria; en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
4. El proyecto de necesidades, junto con la documentación, podrá presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto



se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 10. Criterios para la determinación de cuantías y procedimiento de concesión.

1. Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, para Educación Primaria y, 150 euros, para Educación Secundaria Obligatoria.
2. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa, al venir impuestas a la Administración en virtud del artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2015.
3. A cada centro educativo se le concederá la cuantía menor tomada de entre la presupuestada por el centro educativo en su Proyecto de necesidades, (Anexo III), y el máximo que le corresponde de acuerdo con el número de becarios del centro.
4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la presente orden.

Artículo 11. Créditos.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce euros (949.612,00 euros), con el siguiente desglose presupuestario:
 - ANUALIDAD 2015: 395.831,00 euros que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02.222G.470.00, proyecto 201313002002100, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para la anualidad 2015.
 - ANUALIDAD 2016: 553.781,00 euros que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02.222G.470.00, proyecto 201313002002100, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para la anualidad 2016.
2. La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza.
3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



4. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Educación y Cultura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Educación.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Secretario General de Educación o persona en quién delegue, e integrada además, por los siguientes miembros
 - Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
 - Jefa de Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.
 - Dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, o personas en quienes deleguen.
 - Un asesor técnico docente.
 - Un funcionario de la Secretaría General de Educación designado por su titular y que actuará como Secretario.

Los nombramientos deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Educación y Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
 - b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
 - c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
 - d) Seguimiento de los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión podrá ser sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Abono de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

Artículo 15. Obligaciones de los centros educativos.

1. Los centros concertados beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Efectuar el préstamo de libros al alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos.
 - b) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante.
 - c) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.



- d) Cumplimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
 - e) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
 - f) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de becario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
 - g) Adquirir los libros de texto en establecimientos del sector, entendiendo como tales aquellos que disponen de un lugar abierto al público, autorizado para ejercer actividad comercial de venta de libros, durante todo el curso escolar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - h) Resolver e informar, si fuera necesario, las reclamaciones presentadas por las familias.
2. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las establecidas en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La modificación se producirá cuando la cuantía concedida por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea inferior a la concedida por la Consejería de Educación y Cultura. En el caso de que la ayuda concedida fuese superior a la concedida por la Consejería de Educación y Cultura, procederá el reintegro del exceso en la cantidad que supere el total de gasto sufragado por la familia.

Artículo 17. Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gasto sufragado por la familia. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 18. Justificación.

Los centros educativos que hayan recibido ayudas para la dotación libros de texto deberán justificar el correcto destino de las mismas. Para ello, enviarán a la Secretaría General de Educación, en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido, la siguiente documentación:

- Anexo IV: Certificación debidamente desglosada de los importes gastados en la adquisición de libros de texto, debidamente firmada.



- Relación del alumnado becario y no becario al que se le ha facilitado el préstamo de los libros de texto.
- Facturas originales que acrediten el gasto y los pagos efectuados. Dichas facturas deberán ser expedidas a nombre del centro educativo y detallarán los conceptos de los gastos imputados. Cuando se presenten varias facturas, éstas deberán enviarse junto con un documento que las relacione y que refleje el total del gasto.

Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
 - e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente orden.
2. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 75 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Artículo 20. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, a través del Servicio de Inspección, realizarán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de las ayudas concedidas a cada centro, debiendo remitir a la Secretaría General de Educación el informe correspondiente.

Artículo 21. Efectos y recursos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en



el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I**SOLICITUD DE LAS FAMILIAS**

(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)

D/Dña. _____
 (padre, madre o tutor legal)
 con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? SÍ NO

Solicita

El uso de libros de texto para el curso escolar 2015/2016, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____
 Provincia _____

	Apellidos y nombre	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2015/2016	
		Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

- Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor.
- Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ___ de _____ de 2015

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante el centro educativo

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Nombre del centro _____
Localidad _____
Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2013

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(1)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2013 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

(1) Indicar con una X en la columna (1) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto.

AUTORIZACIÓN

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta familiar.

Firmas

Padre	Madre				

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente impreso, serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo S/N, Módulo 5, 06800 Mérida).

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III**PROYECTO DE NECESIDADES**

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar del centro _____
 Localidad _____ C.P. _____
 Provincia _____ Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a la dotación de libros de texto para el curso 2015/2016, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2014/2015	Becarios Enseñanza Obligatoria 2014/2015	Lotes de libros disponibles para 2015-16	Presupuesto	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2014/2015	Becarios Enseñanza Obligatoria 2014/2015	Lotes de libros disponibles 2015-2016	Presupuesto
1º curso								
2º curso								
3º curso								
4º curso								
5º curso								
6º curso								
TOTALES								
Modalidad					Cuantía total presupuestada			
LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LIBROS DE TEXTO								

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Relación de Alumnos/as solicitantes.
- Certificación de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y la Seguridad Social, en caso de no firmar la autorización abajo indicada.

Lo que firmo, con el VºBº del director, a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2015

VºBº

El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura, para que recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fdo. _____

DECLARA no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo. _____

Notas para cumplimentar la tabla

- 1.- Número total de alumnos de enseñanza obligatoria del centro (2014-2015)
- 2.- Número total de alumnos becarios del centro en el curso escolar 2014-2015
- 3.- Número de lotes de libros disponibles para el curso escolar 2015-2016
- 4.- Presupuesto necesario calculado con la siguiente fórmula: **Precio estimado de cada lote multiplicado por la diferencia entre el total del alumnado de obligatoria (1) y el número de lotes disponibles (3)**



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR CENTROS
CONCERTADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA
Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar
del centro _____
Localidad _____ C.P. _____
Provincia _____

Que, de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de educación primaria, secundaria obligatoria y especial, destinado a la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2015/2016, el centro ha recibido las siguientes cuantías :

CUANTÍA TOTAL PARA LIBROS DE TEXTO

CERTIFICO

- a) Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- b) Que los libros de texto han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.
- c) Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables a los libros de texto adquiridos, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
- d) Que los datos referidos a la actualización del banco de libros son los que se indican en el Anexo V.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____, a ____ de _____ de 2015

VºBº EL PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SERETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL	<input type="text"/>	(Total de la columna 3)
b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL	<input type="text"/>	(Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))
c) TOTAL LOTES REPARTIDOS	<input type="text"/>	(Total a + total b)
d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2015-16	<input type="text"/>	(Total c) - lotes de 1º y 2º EP

En _____ a _____ de _____ de 201_____

Vº Bº

El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Datos para la interpretación de la tabla:

1. Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
2. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** (de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto) que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
3. Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
4. Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
5. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
6. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** (de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto) que recibieron **PARTE DE LOS LIBROS** de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
7. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
8. Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 6 de mayo de 2015 por la que se convocan ayudas para el proyecto de Vacaciones en Paz 2015, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050120)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el Plan General de la Cooperación Extremeña y el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: la Cooperación para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la Cooperación Extremeña que opera como Plan Estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el Plan General de la Cooperación Extremeña 2014-2017 y con el ya mencionado Plan Anual, la población saharauí es beneficiaria prioritaria de la acción humanitaria de la AEXCID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha dictado el Decreto 46/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria periódica para la concesión de ayudas, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación del proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 46/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril). El objeto de estas ayudas es contribuir mediante la cofinanciación de los gastos inherentes al desplazamiento de los menores entre Tindouf y Extremadura (ida y vuelta) a la organización del programa "Vacaciones en Paz" consistente en una estancia de menores saharauís en familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sólo se admitirán proyectos a implementarse conforme a la modalidad de cooperación indirecta.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, siempre que:

1. El día de publicación en el DOE de esta orden, cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 2. Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación aquélla que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario o contratado.
 3. Contar con una antigüedad de, al menos, 3 años desde su constitución legal.
2. En el momento de presentación de la solicitud, cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica. En los casos en que el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública sea comprobado por la Administración, la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente en el momento de la comprobación de tal circunstancia por el órgano gestor.
 2. Haber obtenido informe favorable del Subdelegado del Gobierno competente de acuerdo con la provincia en la que vayan a permanecer los menores en los términos indicados por el artículo 187 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante aportación del informe completo como anexo a la solicitud.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

Para poder tener acceso a las subvenciones reguladas en las bases reguladoras, los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Incluir declaración jurada de la persona designada como responsable del proyecto en Extremadura conforme a modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria.
- b. Incluir declaración jurada del representante legal de la entidad conforme a modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria en la que consten los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Contemplar una financiación de la AEXCID no superior al 80 % del coste total del proyecto, que no supere los 80.000 euros y que no supere los 500 euros por cada menor saharauí desplazado.



- d. Incluir escrito del representante legal de la entidad que manifieste el desistimiento expreso de cualesquiera otras solicitudes cuyo objeto sea subsumible en todo o en parte en el artículo 1 de las bases reguladoras toda vez que la entidad solicitante las haya presentado a otra convocatoria de competencia de la AEXCID y siempre que la ejecución de ambos proyectos presentados esté prevista en todo o en parte para el mismo año natural.
- e. Incluir escrito del representante legal de la entidad que ponga de manifiesto la renuncia al derecho a presentar en el año 2015 otra solicitud cuyo objeto sea subsumible total o parcialmente en el artículo 1 de la presente orden a cualquier otra convocatoria de competencia de la AEXCID distinta a las reguladas por el Decreto 46/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril de 2015).
- f. Los proyectos deberán presentarse en idioma castellano y utilizar como moneda el euro.
- g. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 b) del Decreto 46/2015 de 30 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los proyectos deberán contener la indicación de las fechas previstas de inicio y fin de la ejecución, sin que, en ningún caso, la duración máxima prevista pueda ser superior a 6 meses. La fecha de inicio prevista deberá estar comprendida entre el 1 de febrero y el 15 de agosto del año 2015.
- h. La solicitud deberá incluir autorización expresa a la AEXCID para recabar del órgano competente de la Junta de Extremadura toda la documentación presentada de acuerdo con los artículos 48 y siguientes del Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura. En la autorización anexa a la solicitud, deberán constar los datos identificativos del expediente que deberá coincidir con el objeto del informe mencionado en el artículo 2.2.b de esta orden.
- i. Asimismo la solicitud deberá incluir autorización expresa a la AEXCID para recabar del órgano competente toda la documentación presentada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. En la autorización anexa a la solicitud, deberán constar los datos identificativos del expediente que deberá coincidir con el objeto del informe mencionado en el artículo 2.2.b de esta orden.
 - 1. El número de menores beneficiarios finales de la estancia, su identidad y edad, se presumirá coincidente con el listado anexo al informe mencionado en el artículo 2, apartado 2, párrafo segundo de esta orden. En el caso en que el número de menores beneficiarios finales de la estancia sea menor de los que figuran en dicho listado, la entidad deberá adjuntar escrito firmado por su representante legal en el que conste la identidad de los menores incluidos en el listado anexo al informe mencionado y que finalmente no se desplazarán.
 - 2. Los guardadores de las familias residentes en Extremadura que acogerán los menores durante su estancia así como sus datos identificativos se presumirán coincidentes con



el listado anexo al informe mencionado en el artículo 4, apartado b, párrafo segundo de las bases reguladoras. En el caso en que el número de guardadores que efectivamente acogerán a los menores a lo largo de su estancia sea menor respecto de los incluidos en el mencionado listado, la entidad deberá adjuntar escrito firmado por el representante legal en el que conste la identidad de guardadores incluidos en dicho listado y que finalmente no actuarán como tales.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17.6 del Decreto 46/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los adultos que acompañarán a los menores durante el tiempo que dure el desplazamiento, se presumirán coincidentes con los incluidos en el listado anexo al informe mencionado en el artículo 2, apartado 2, párrafo segundo de esta orden. En el caso en que el número de adultos que efectivamente acompañarán a los menores a lo largo de su estancia sea menor respecto de los incluidos en el listado, la entidad deberá adjuntar escrito firmado por el representante legal en el que conste la identidad de los adultos incluidos en dicho listado que finalmente no acompañarán a los menores durante el tiempo que dure el desplazamiento.
- j. Tanto los guardadores como los menores sólo podrán quedar incluidos en un proyecto. Toda vez que el órgano instructor detecte la presencia en más de un proyecto de un mismo menor o un mismo guardador, remitirá escrito a todas las entidades interesadas. En dicho escrito, se instará a las entidades para que, en un plazo no superior a 10 días hábiles, eliminen la duplicidad, advirtiéndolas que, la no subsanación en forma o plazo equivaldrá al desistimiento de todas las solicitudes afectadas.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes. La presentación de la segunda solicitud queda supeditada al desistimiento expreso o desestimación expresa de la primera.
3. Todas las entidades participantes deberán aportar modelo de solicitud normalizado que se adjunta a esta convocatoria y que incluirá el documento de formulación del proyecto en el que se cumplimentará la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La falta de presentación de la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo impedirá la participación en la convocatoria y tendrá carácter insubsanable.
5. Si la documentación exigida por esta orden ya ha sido presentada ante la Administración actuante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no haya sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal



de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.

6. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y presentar entonces la certificación correspondiente.
7. La solicitud y el resto de la documentación complementaria que lo precise serán firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad e irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID.
8. Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
9. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas será la Gerencia de la AEXCID que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:
 - a. Presidente: El Coordinador General de Cooperación de la AEXCID.
 - b. Vocales:
 - i. El titular de la Gerencia de la AEXCID
 - ii. Dos funcionarios del grupo A1 o A2 adscritos a la AEXCID, uno de los cuales actuará como Secretario.
3. La función de esta Comisión consistirá en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 7 de esta orden, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.



4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre los órganos colegiados.
5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional.
7. En el supuesto recogido en el artículo 8.3 del Decreto 46/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea diferente al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la solicitud reformulada deberá contener una subvención por parte de la AEXCID que no supere el importe contenido en la propuesta de resolución provisional ni los límites establecidos en el artículo 8.2 del Decreto 46/2015 de 30 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
8. Una vez analizadas las reformulaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 6. Resolución.

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, el titular de la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.
2. La resolución se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, con indicación de la cantidad concedida, obligaciones, plazo de ejecución, forma de pago y plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la acción. Asimismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos administrativos previstos en las bases reguladoras se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta la puntuación resultante de la aplicación a cada una del siguiente criterio objetivo:

- 1 punto por menor saharauí incluido en el proyecto como beneficiario final de la estancia.

Artículo 8. Financiación.

1. El presupuesto destinado a la convocatoria será de 100.000,00 €, imputados al ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 1106252C489.00 del proyecto de gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo".
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Los supuestos previstos en el apartado anterior exigirán la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se establezca de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de las convocatorias distribuidos por proyectos y por aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualesquiera de las restantes previstas en el Decreto 36/2014, de 18 de marzo, y sucesivas modificaciones, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 9. Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden de convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 46/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

***Disposición Final. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 6 de mayo de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO I Solicitud de subvención

PROYECTO VACACIONES EN PAZ	REGISTRO DE ENTRADA
----------------------------	---------------------

PROYECTO QUE SE PRESENTA BAJO LA MODALIDAD DE COOPERACIÓN INDIRECTA

1. INFORMACIÓN GENERAL			
Datos de la entidad solicitante	Denominación		Siglas (si las tuviere)
	Domicilio a efectos de notificaciones:		
	C.P.	Localidad	Provincia
	Teléfono	Fax	Email a efectos de notificaciones:
	Web	CIF	Nº Registro ONGDS de Extremadura
	Naturaleza jurídica	Asociación Fundación Entidad Religiosa	Otras (especificar)
	Fecha de constitución		
	Representante Legal		NIF
	Cargo		
	Responsable del Proyecto (si la entidad tiene sede o delegación en Extremadura, indicar el responsable del proyecto en Extremadura).		
Cargo	Teléfono	Email	

**A. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Fdo.: _____
(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)

B. CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y presentar, entonces, la certificación correspondiente.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados).

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Hacienda Estatal <u>por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u> |
| <input type="checkbox"/> | Seguridad Social <u>por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u> |
| <input type="checkbox"/> | Hacienda Pública Autonómica <u>por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u> |

C. AUTORIZACIONES PARA RECABAR DATOS PRESENTADOS

Autorizo a la AEXCID a recabar del órgano competente de la Junta de Extremadura toda la documentación presentada de acuerdo con los artículos 48 y siguientes del Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura, con número de expediente _____.

Fdo.: _____
(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)



Autorizo a la AEXCID para recabar del órgano competente toda la documentación presentada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 187 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la ley orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por ley orgánica 2/2009, siendo el número de expediente _____.

Fdo.: _____
(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)

D. RENUNCIA A OTRAS SOLICITUDES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5. letra d. del Decreto 46/2015 de 30 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad solicitante desiste expresamente de las siguientes solicitudes

Fecha de registro de la solicitud	Convocatoria a cuyo amparo se ha presentado	Datos identificativos del expediente	Título del proyecto para cuya subvención se presentaba la solicitud

Fdo.: _____
(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)

En cumplimiento de lo dispuesto por la letra e. del artículo 5 del Decreto 46/2015 de 30 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad solicitante renuncia de forma irrevocable al derecho a presentar en el año 2015 otra solicitud cuyo objeto sea subsumible total o parcialmente en el artículo 1 de la presente convocatoria a cualquier otra convocatoria distinta a las reguladas por el mencionado Decreto 46/2015.

Fdo.: _____
(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)



E. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE		
1. Declaración del responsable o corresponsable del proyecto adscrito a la sede de Extremadura que acredite dicha función.		<input type="checkbox"/>
2. Curriculum del responsable del proyecto de la entidad solicitante.		<input type="checkbox"/>
3. Informe favorable del Subdelegado del Gobierno competente para la provincia en la que vayana a permanecer los menores en los términos indicados por el artículo 187 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la ley 2/2009, de 11 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y real su integración social.	<input type="checkbox"/> Provincia de Cáceres <input type="checkbox"/> Provincia de Badajoz	
4. Declaración jurada de la persona designada como responsable del proyecto en Extremadura conforme a modelo normalizado adjunto a la convocatoria		<input type="checkbox"/>
5. Declaración jurada del representante legal de la entidad conforme a modelo normalizado adjunto a la convocatoria en la que constan los extremos indicados en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura		<input type="checkbox"/>
6. Presupuesto de acuerdo a modelo normalizado.		<input type="checkbox"/>
7. Facturas proforma obligatorias toda vez que el gasto supere los 500 € (especificar a qué gasto se refieren).		<input type="checkbox"/>
8. ¿El número de menores beneficiarios finales de la estancia coincide con el listado anexo al informe del Subdelegado de Gobierno?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En el caso de que el número no coincida, se adjunta escrito firmado por el representante legal en el que consta la identidad (nombre y apellido) de los menores incluidos en el listado anexo al informe de la Subdelegación de Gobierno y que finalmente no se desplazan.		<input type="checkbox"/>
9. ¿El número de guardadores coincide con el listado anexo al informe del Subdelegado de Gobierno?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En el caso de que el número no coincida, se adjunta escrito firmado por el representante legal en el que consta la identidad (nombre y apellido) de los guardadores incluidos en el listado anexo al informe de la Subdelegación de Gobierno y que finalmente no participarán en el proyecto.		<input type="checkbox"/>
10. ¿El número de adultos acompañantes coincide con el listado anexo al informe del Subdelegado de Gobierno?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En el caso de que el número no coincida, se adjunta escrito firmado por el representante legal en el que consta la identidad (nombre y apellido) de los adultos acompañantes incluidos en el listado anexo al informe de la Subdelegación de Gobierno y que finalmente no se desplazarán.		<input type="checkbox"/>
11. Documentación aportada voluntariamente por la entidad		



Declaro que la documentación exigida y no aportada ya obra en poder de la AEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación

- Relación de la documentación que obra en poder de la AEXCID y que no ha sufrido modificación alguna desde su presentación:

2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**A. ENTIDAD SOLICITANTE****1. Estructura de la organización**

2. Personal remunerado	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			

3. Personal no remunerado	Mujeres	Hombres	Total
Extremadura			
Ámbito estatal			

4. Número de socios de la entidad solicitante (personas físicas)	Mujeres	Hombres	Total
Residentes en Extremadura			
Ámbito estatal			

Entidades asociadas a la entidad solicitante¹

Nombre de la entidad	Dirección de la sede social	CIF	Número de socios de la entidad		
			Mujeres	Hombres	Total

5. ¿Por qué ha elegido la AEXCID como donante (relacione su respuesta haciendo referencia a la alineación del proyecto con el Plan General y el Plan Anual de la AEXCID)?

¹ En el caso de que sea necesario añada filas a la tabla.



6. Experiencia en proyectos de Vacaciones en Paz o similares²

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	ZONA EJECUCIÓN	IMPORTE	COFINANCIADORES*

² En el caso de que sea necesario añada filas a la tabla.



3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
3.1 Título del Proyecto: Vacaciones en Paz 2015	
Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)	Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD)
Fecha inicialmente prevista de inicio del proyecto <input type="text"/>	Fecha inicialmente prevista de finalización del proyecto <input type="text"/>
Número de Menores: <input type="text" value="0"/>	Número de Familias: <input type="text" value="0"/>
Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/>	
Viaje de IDA (Tindouf-Extremadura):	
<input type="checkbox"/> Vuelo Charter 1 Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de llegada: <input type="text"/> Aeropuerto de llegada: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):	<input type="checkbox"/> Vuelo Regular 1 Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de llegada: <input type="text"/> Aeropuerto de llegada: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):
<input type="checkbox"/> Vuelo Charter 2 Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de llegada: <input type="text"/> Aeropuerto de llegada: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):	<input type="checkbox"/> Vuelo Regular 2 Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de llegada: <input type="text"/> Aeropuerto de llegada: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):
<input type="checkbox"/> Vuelo Charter 3 Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de llegada: <input type="text"/> Aeropuerto de llegada: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):	<input type="checkbox"/> Vuelo Regular 3 Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de llegada: <input type="text"/> Aeropuerto de llegada: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):



Viaje de Vuelta (Extremadura - Tindouf)	
<input type="checkbox"/> Vuelo Charter Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de salida: <input type="text"/> Aeropuerto de salida: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):	<input type="checkbox"/> Vuelo Regular 1 Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de salida: <input type="text"/> Aeropuerto de salida: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):
<input type="checkbox"/> Vuelo Charter 2 Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de salida: <input type="text"/> Aeropuerto de salida: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):	<input type="checkbox"/> Vuelo Regular 2 Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de salida: <input type="text"/> Aeropuerto de salida: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):
<input type="checkbox"/> Vuelo Charter 3 Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de salida: <input type="text"/> Aeropuerto de salida: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):	<input type="checkbox"/> Vuelo Regular 3 Número de menores: <input type="text" value="0"/> Número de adultos acompañantes: <input type="text" value="0"/> Fecha de salida: <input type="text"/> Aeropuerto de salida: En su caso, trayecto en autobús (indicar origen y destino):
3.2 Breve descripción del Proyecto (3000 caracteres como máximo):	



- f. ¿Qué beneficios obtendrán los menores a través de su estancia en Extremadura y cómo piensa comprobar si efectivamente se han obtenido?

- g. ¿Cómo afectará este proceso al desarrollo personal de los menores?

- h. ¿Cómo enfrentan su vuelta a los campamentos saharauis?

- i. ¿Existe algún plan o estrategia por parte del gobierno saharauí que tenga como objetivo alguno relacionado con el objetivo específico del proyecto? Indicar cuáles.

- j. Actitud de las autoridades saharauis hacia el proyecto.

3.5. Análisis de la coordinación y complementariedad

- a. ¿Conoce otros proyectos de vacaciones en paz que se estén o se vayan a desarrollar en Extremadura? En caso afirmativo, relacionar o detallar éstos y las entidades implementadoras y financiadoras.

- b. A efectos de elaborar su proyecto, ¿ha tenido en cuenta alguno de los proyectos mencionados? Explique cómo lo ha hecho.



c. Prevé mantener algún contacto/interacción con alguna de las entidades mencionadas en las respuestas de este apartado? En caso afirmativo describa en qué consistirá.

d. ¿Qué otras entidades o asociaciones están involucradas en el proyecto y de qué forma?

e. Detalle qué otras subvenciones ha solicitado la entidad solicitante para la realización del proyecto que se presenta. Indique, si procede, cómo piensa evitar solapamientos y doble financiación.

4. Beneficiarios

a) ¿Número de niños y niñas beneficiarios?

b) Explicar el criterio de selección los/as niños y niñas.



- c) Número de familias extremeñas de acogida.
- d) Explicar el criterios de selección de las familias.
- e) Criterios de adjudicación de los menores a cada familia.
- f) Posibles perjudicados por la acción
- g) acredite y explique la participación de los beneficiarios en la identificación y diseño del proyecto (familias saharauis, familias extremeñas, niños y niñas, etc.)
- h) Aspectos socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.
- i) ¿Se prevé el acompañamiento de los menores por adultos durante el desplazamiento? acredite la necesidad.

5. Seguimiento y evaluación

- Describir el proceso seguimiento que tiene previsto realizar a lo largo de la estancia de los menores en las familias de acogida.
- Describir la evaluación final que se llevará a cabo (criterios, metodología, indicadores, herramientas, etc.).
- ¿Está prevista alguna evaluación externa?:
En caso de respuesta afirmativa, especificar:
Quién realizará la evaluación.

Criterios para seleccionar al evaluador.



6. Indicar los aspectos que se consideren más relevantes del proyecto, así como cualquier comentario de interés que se desee realizar (máximo 3.000 caracteres).



7. PRESUPUESTO (EL PRESUPUESTO Y LOS DESGLOSES PRESUPUESTARIOS SE DEBEN REALIZAR EN LA HOJA EXCEL ANEXA) No se admitirán a trámite los proyectos cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

a. Viabilidad económica: Señalar en qué medida están garantizadas las otras aportaciones distintas a las solicitadas

b. ¿En qué gastos distintos a los mencionados en el artículo 17 del Decreto 46/2015 de 30 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura incurre la entidad? Desglóselo explique en qué consisten, por qué son necesarios, quién los va a financiar y, en su caso, cómo se garantiza su aportación.



PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias					TOTAL
	AEXCID	ONGD	Otros especificar	Otros especificar	Otros especificar	
A1. Transporte Aereo						
A2. Transporte Terrestre en España						
A3. Seguro de Reponsabilidad Civil						
A4. Gastos Bancarios						
TOTAL GENERAL						
PORCENTAJE SOBRE TOTALES[4]						



En relación a la actualización de datos, declaro:

Mi compromiso a comunicar por escrito a la AEXCID, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

FIRMA DE LA SOLICITUD			
D/D ^a, con D.N.I:.....,			
CON DOMICILIO EN			
En		a de de 20__	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Fdo.: _____			
<i>(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)</i>			

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)
Módulo 1 – 2ª planta
06800 MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO II *Informe de justificación* *(informe justificativo de gastos)*

PROYECTOS DE VACACIONES EN PAZ COOPERACIÓN INDIRECTA	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
--	----------------------------

A. DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto:

Número de Expediente:

Período de Ejecución del Proyecto¹: _ de ___ de 20__ a _ de ___ de 20__

Entidad Beneficiaria:

Nombre de la entidad:		Siglas:	
C.I.F.:			
Domicilio de la entidad:		Nº	Piso
Localidad:			
Teléfonos:			
Domicilio a efectos de notificaciones:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Persona responsable del proyecto:			

¹Sólo se aceptarán gastos realizados en el periodo de ejecución

**B. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO****1. Ejecución del proyecto hasta la fecha de elaboración del informe.****1.1. Resumen del proyecto correspondiente al periodo que se informa.****1.2. Fechas:**

			Si existe diferencia entre lo previsto y lo real, indicar los motivos
INICIO DE LA INTERVENCIÓN	PREVISTA		
	REAL		
FINAL DE LA INTERVENCIÓN/	PREVISTA		
	REAL		

1.3. Modificaciones sustanciales y no sustanciales que se hayan producido a lo largo de la ejecución del proyecto y hayan sido debidamente autorizadas/comunicadas a la AEXCID.**1.4. Valoración general del proyecto hasta la fecha.****2. ¿Se ha alcanzado el objetivo específico que mencionó en el apartado 3.3.4.b de la solicitud? (debe acompañarse el informe por las herramientas de medición mencionadas en el apartado 3.3.4.d. del formulario de solicitud).**



3. ¿A la luz de los resultados alcanzados, considera que la realización del proyecto ha sido la respuesta más eficaz posible a la problemática general que mencionó en el punto 3.3.4.a del formulario de solicitud? ¿Repetiría la experiencia? ¿Qué modificaría?

4. Impacto: Analizar los cambios y efectos que ha tenido el proyecto:

Previstos	Positivos
	Negativos
No previstos	Positivos
	Negativos

1.1. Viabilidad/Sostenibilidad: Analizar en qué medida los efectos positivos derivados de la intervención continúan, una vez se haya retirado la ayuda externa y qué capacidad se ha generado para continuar las acciones de manera autónoma.

Viabilidad técnica de las acciones emprendidas/gestión futura:

Sostenibilidad económica:

1.2. Beneficiarios:

a) Indicar las personas que se han beneficiado de la intervención (número total y por sexo) comparándolo con los previstos en la formulación.

	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Beneficiarios directos previstos			
Beneficiarios directos reales			
Beneficiarios indirectos previstos			
Beneficiarios indirectos reales			

PARTICIPACIÓN

b) Señale el grado de participación de la población beneficiaria en las distintas fases de la intervención y su satisfacción con los resultados obtenidos (se recomienda la utilización de un cuestionario que se adjunte al presente informe). Marque con una X la respuesta y razone ésta



PARTICIPANTES	PARTICIPACIÓN En las distintas fases del proyecto			SATISFACCIÓN		
	Elevada	Media	Baja	Elevada	Media	Baja
Menores						
Familias de acogida						
Otros (indicar cuáles)						
Motivar la respuesta						

1.3. Análisis DAFO: puntos fuertes y puntos débiles en el desarrollo del proyecto, señalando diferencias, desviaciones y recomendaciones para el futuro (así como otros comentarios que desee señalar)

Puntos fuertes	Puntos débiles
Otros comentarios	



C. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO			
		Indicar fechas y datos solicitados	
a) Fecha de percepción de los fondos (del primer 50%) Es necesario adjuntar el original o fotocopia compulsada del abono de la transferencia de la subvención.			
b) Fecha de inicio real (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos)			
c) Fecha de finalización real del proyecto			
d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID	Ejecutado (€)	Concedido (€)	% Solicitado/ Concedido

**C.1. Resumen cambiario de los fondos (rellenar sólo si se han realizado transferencias en monedas distinta al euro)****Resumen cambiario de los fondos transferidos correspondiente al periodo cubierto del que se informa.**

Se adjuntará los documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten los envíos al socio local de los fondos así como los tipos de cambio aplicados en la/s transferencia/s bancaria/s (relativos al C.1.a)

También son necesarios para su correcta justificación, los documentos acreditativos de todos los cambios realizados (relativos al C.1.b)

Cuadro C.1.a Resumen cambiario de los fondos transferidos al proyecto:

FECHA	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE (Divisa)	T/C OBTENIDO Euros / Divisa
TOTAL	(a)	(b)	(c)

Gastos Bancarios..... Euros

(c) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (a) / (b)

Cuadro C.1.b. Resumen cambiario de los fondos recibidos por el proyecto:

FECHA	IMPORTE DIVISA Recibida y cambiada	IMPORTE EQUIVALENTE Moneda Local	T/C OBTENIDO Local/Divisa	T/C OBTENIDO Euros / Moneda local
TOTAL	(d)	(e)	(f)	(g)

Gastos Bancarios..... Divisa/Local

(f) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (e) / (d)

(g) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (c) / (f)



C.2. RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS EN EL PERIODO DE JUSTIFICACIÓN
 Información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.
 PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESDE _____

PARTIDAS	SUBVENCIÓN APROBADA EUROS ²	Gastos Realizados				Total (euros) Equivalentes ³
		En España (Euros)	País de Ejecución		Moneda Local	
			Moneda Intermedia			
A.1. Transporte Aéreo						
A.2. Transporte Terrestre en España						
A.3. Seguro de Responsabilidad Civil						
A.4. Gastos Bancarios						
TOTAL GENERAL	h		j		k	l
PORCENTAJE SOBRE TOTALES⁴						

²h = Reflejar el importe de la subvención concedida por la AEXCID.

³l = i + (j x c) + (k x g) (las letras "c" y "g" se refieren al cuadro C1 Resumen cambiario de los fondos correspondientes al periodo cubierto del que se informa).

⁴El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el Decreto 46/2015 de 30 de marzo.



C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO

Indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias				Coste Total de Operación
	AEXCID	ONGD	Otros especificar	Otros especificar	
A.1. Transporte Aéreo					
A.2. Transporte Terrestre en España					
A.3. Seguro de Responsabilidad Civil					
A.4. Gastos Bancarios					
TOTAL GENERAL				TOTAL	
PORCENTAJE SOBRE TOTALES⁵					

⁵El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el Decreto.



C.4 RELACIÓN DE GASTOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO																	
Indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora																	
Todas las hojas de la relación deberán presentarse firmadas por el representante legal de la Entidad.																	
PARTIDAS	Nº de orden	CONCEPTO	CONTRIBUCIONES DINERARIAS							COFINANCIADORES DEL GASTO (Detallar importe en euros por cofinanciador)							
			Nº de factura o recibo	Fechas Gasto	Lugar Gasto	Valor en moneda local	Valor en moneda intermedia	valor en euros	AEXCID	ONGD	Otros (especificar)	Otros (especificar)					
TOTAL CONTRIBUCIONES DINERARIAS POR COFINANCIADORES																	



RELACIÓN DE ANEXOS

Anexar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

ANEXOS	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	

FIRMA DEL INFORME

D/D^a..... con D.N.I:.....,

CON DOMICILIO EN

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En a de de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: _____
(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)
Módulo 1 – 2ª planta
06800 MÉRIDA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO III *Informe de justificación* *(informe justificativo de pagos)*

PROYECTOS DE VACACIONES EN PAZ COOPERACIÓN INDIRECTA	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
--	----------------------------

A. DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto:

Número de Expediente:

SÓLO SE ACEPTARÁN PAGOS EFECTUADOS DESDE LA FECHA DE INICIO REAL DEL PROYECTO
 HASTA UN MES DESPUÉS DEL COBRO DEL SEGUNDO 50% DE LA SUBVENCIÓN.

Entidad Beneficiaria:

Nombre de la entidad:	Siglas:	
C.I.F.:		
Domicilio de la entidad:	Nº	Piso
Localidad:		
Teléfonos:		
Domicilio a efectos de notificaciones:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:
Correo electrónico:		
Persona responsable del proyecto:		

**B. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO**

	Indicar fechas y datos solicitados		
a) Fecha de percepción de los fondos (del segundo 50% de la subvención) Es necesario adjuntar el original o fotocopia compulsada del abono de la transferencia de la subvención.			
b) Fecha de inicio real (Entre el 1 de enero del año de la concesión y el mes siguiente a la fecha de recepción de los fondos)			
c) Fecha de finalización real del proyecto			
d) Total ejecutado de la financiación de la AEXCID	Ejecutado (€)	Concedido (€)	% Solicitado/ Concedido



C. RESUMEN CAMBIARIO DE LOS FONDOS

(rellenar sólo si se han realizado transferencias en monedas distinta al euro)

Resumen cambiario de los fondos transferidos correspondiente al periodo cubierto del que se informa.

Se adjuntará los documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten los envíos al socio local de los fondos así como los tipos de cambio aplicados en la/s transferencia/s bancaria/s (relativos al C.1.a)
También son necesarios para su correcta justificación, los documentos acreditativos de todos los cambios realizados (relativos al C.1.b)

Cuadro C.1.a Resumen cambiario de los fondos transferidos al proyecto:

FECHA	IMPORTE ENVIADO (Euros)	IMPORTE EQUIVALENTE (Divisa)	T/C OBTENIDO Euros / Divisa
TOTAL	(a)	(b)	(c)

Gastos Bancarios..... Euros

(c) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (a) / (b)

Cuadro C.1.b. Resumen cambiario de los fondos recibidos por el proyecto:

FECHA	IMPORTE DIVISA Recibida y cambiada	IMPORTE EQUIVALENTE Moneda Local	T/C OBTENIDO Local/Divisa	T/C OBTENIDO Euros / Moneda local
TOTAL	(d)	(e)	(f)	(g)

Gastos Bancarios..... Divisa/Local

(f) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (e) / (d)

(g) Cálculo del T/C medio acumulado. Fórmula (c) / (f)



C-2. RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS					
Información de las distintas monedas utilizadas sobre los gastos por partidas presupuestarias.					
PERIODO CUBIERTO DESDE _____ (fecha de inicio real del proyecto)					
HASTA _____ (un mes después del cobro del segundo 50% de la subvención)					
PARTIDAS	SUBVENCIÓN APROBADA EUROS ¹	Pagos Realizados			Total (euros) Equivalentes ²
		En España (Euros)	Pais de Ejecución		
			Moneda Intermedia	Moneda Local	
A1. Transporte Aéreo					
A.2. Transporte Terrestre en España					
A.3. Seguro de Responsabilidad Civil					
A.4. Gastos Bancarios					
TOTAL GENERAL	h	i	j	k	l
PORCENTAJE SOBRE TOTALES³					

¹h = Reflejar el importe de la subvención concedida por la AEXCID.

²l = i + (j x c) + (k x g) (las letras "c" y "g" se refieren al cuadro C1 Resumen cambiario de los fondos correspondientes al periodo cubierto del que se informa).

³El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el Decreto 46/2015, de 30 de marzo.



C.3. BALANCE GLOBAL DEL PROYECTO

Indicar las partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias			Coste Total de Operación
	AEXCID	ONGD	Otros especificar	
A.1. Transporte Aéreo				
A.2. Transporte Terrestre en España				
A.3. Seguro de Responsabilidad Civil				
A.4. Gastos Bancarios				
TOTAL GENERAL				
PORCENTAJE SOBRE TOTALES⁴				

⁴El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el Decreto de bases reguladoras



RELACIÓN DE ANEXOS

Anexar todos los documentos que se consideren pertinentes y complementarios a la información facilitada en este informe, de forma independiente a este fichero y relacionando dicha información en esta tabla

ANEXOS	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Anexo I	
Anexo II	
Anexo III	
Anexo IV	
Anexo V	
Anexo VI	

FIRMA DEL INFORME

D/D^a..... con D.N.I:.....,

CON DOMICILIO EN

Declara de forma responsable:

Que son ciertos todos los datos contenidos en el presente informe

En a de de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: _____

(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

ANEXO IV Comunicación de inicio

PROYECTO VACACIONES EN PAZ	REGISTRO DE ENTRADA
----------------------------	---------------------

De acuerdo con el artículo 7 c) del Decreto 46/2015 de 30 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tiene la obligación de notificar la fecha real de inicio de las actividades subvencionadas.

La presente comunicación cumplimentada debe ser remitida al órgano gestor dentro del plazo indicado en la correspondiente resolución individual de concesión de la ayuda.

Entidad beneficiaria:

Nombre del proyecto:

Expediente administrativo:

Fecha de inicio del proyecto subvencionado:

En _____, a _____ de _____ de 2....

Representante legal de la entidad solicitante

Fdo.: _____
(Será necesario indicar nombre y apellidos del firmante)

DIRECTOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO
Avda. Valhondo, s/n (Edificio Mérida III Milenio)
Módulo I – 2ª planta
06800 MÉRIDA



ANEXO V

**DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.
(VACACIONES EN PAZ)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 46/2015 de 30 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, D/Dª

DECLARA

1. Que se encuentra adscrito/a a la sede social u oficina permanente en Extremadura de la entidad
2. Que ha participado en la redacción del proyecto “.....” presentado por dicha entidad al amparo de la Orden de ___ de _____ de ___ por la que se convocan ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz 2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que, en el caso de ser estimada la solicitud de subvención, participará en el seguimiento y justificación del mismo.
3. Que, en el caso en que la solicitud de subvención del proyecto mencionado sea estimada, cada vez que sea requerido para tal efecto, suministrará a la Agencia Extremeña de Cooperación del Gobierno de Extremadura información actualizada sobre la ejecución del proyecto.
4. Que acepta someterse a las actuaciones que el Gobierno de Extremadura, en su caso, ponga en marcha para la comprobación de la veracidad del contenido de esta declaración.

En a ... de de 2015

Fdo: El/La responsable
del proyecto

VBº Representante legal de la entidad

D/Dª

D/Dª



ANEXO VI

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PARA CERTIFICAR LA
CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 17.2 DE LA LEY 1/2003 DE
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
(VACACIONES EN PAZ)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 46/2015 de 30 de marzo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el proyecto Vacaciones en Paz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, D/D^a _____, en calidad de representante legal de la entidad

DECLARA

Que la entidad a la que represento, tiene

- SEDE SOCIAL
- OFICINA PERMANENTE

En la comunidad autónoma de Extremadura y que la(s) misma(s) está(n) dotada(s) con medios humanos y materiales suficientes para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, entre los que consta la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

Asimismo, declara que se someterá a las actuaciones de control que la Junta de Extremadura estime oportuno realizar para comprobar el contenido de esta declaración, consciente de las responsabilidades previstas por la legislación aplicable.

En a ... de de 2015

El Representante legal de la entidad

D/D^a





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Acreditación y Habilitación contemplada en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061026)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo (DOE núm. 57, de 24 de marzo) por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar la Comisión de Acreditación y Habilitación que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Manuel Acedo Ramos, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.

Vocales:

- Jesús Pascual Gómez (Asesor Técnico Docente).
- Pedro Antonio Reyes Pastor (Asesor Técnico Docente).
- Inmaculada Sánchez Estrada (Jefa de Sección de Enseñanza Secundaria y otras enseñanzas).

Secretario: Santiago Aragón Mateos (Jefe de Sección de Ordenación Académica).

Mérida, a 21 de abril de 2015.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2015061039)

Advertido error en la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 12395, en el Anexo I, en relación con los Institutos de Enseñanza Secundaria:

Donde dice:

OLIVENZA

06006191	I.E.S. PUENTE AYUDA		
ESPECIALIDAD		PI	Va
00590019	TECNOLOGÍA	2	0

Debe decir:

OLIVENZA

06006191	I.E.S. PUENTE AYUDA		
ESPECIALIDAD		PI	Va
00590019	TECNOLOGÍA	2	1



En la página 12409, en el Anexo I, en relación con los Institutos de Enseñanza Secundaria:

Donde dice:

PLASENCIA

10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE		
ESPECIALIDAD		PI	Va
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA		2	1

Debe decir:

PLASENCIA

10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE		
ESPECIALIDAD		PI	Va
00590005 GEOGRAFÍA E HISTORIA		2	2

Donde dice:

PLASENCIA

10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE		
ESPECIALIDAD		PI	Va
00590009 DIBUJO		2	0

Debe decir:

PLASENCIA

10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE		
ESPECIALIDAD		PI	Va
00590009 DIBUJO		2	1

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. (2015061052)

Advertido error en la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (Diario Oficial de Extremadura número 69, de 13 de abril), así como en la corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 90, de 13 de mayo, se procede a efectuar su oportuna rectificación.



En la página 11.573, en el Anexo II, donde dice:

ANEXO II**DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN**

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional			
Badajoz		Cáceres	
Especialidad	Código	Especialidad	Código
Cocina y pastelería	201	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	204
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	211	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	205
Peluquería	218	Instalaciones electrotécnicas	206
Procedimientos sanitarios y asistenciales	220	Mantenimiento de vehículos	209
Procesos comerciales	221	Operaciones y equipos de productos alimentarios	214
Servicios de restauración	226	Operaciones y equipos de elaboración de producción agraria	216
Sistemas y aplicaciones informáticas	227	Patronaje y confección	217
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	229	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	219
		Procesos de gestión administrativa	222
		Servicios a la comunidad	225
		Soldadura	228

debe decir:

ANEXO II**DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN**

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional			
Badajoz		Cáceres	
Especialidad	Código	Especialidad	Código
Cocina y pastelería	201	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	204
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	211	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	205
Operaciones y equipos de elaboración de producción agraria	216	Instalaciones electrotécnicas	206
Peluquería	218	Mantenimiento de vehículos	209



Procedimientos sanitarios y asistenciales	220	Operaciones y equipos de productos alimentarios	214
Servicios de restauración	226	Patronaje y confección	217
Sistemas y aplicaciones informáticas	227	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	219
		Procesos comerciales	221
		Procesos de gestión administrativa	222
		Servicios a la comunidad	225
		Soldadura	228
		Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	229

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la actualización de méritos de quienes ya formen parte de las mismas para el curso escolar 2015/2016. (2015061041)

La Resolución de 29 de enero de 2015 (DOE núm. 23, de 4 de febrero) de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en la lista de espera de los cuerpos docentes y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, prevé en la Base XIII que en el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Dando cumplimiento a la citada Base y, vistas las reclamaciones presentadas contra la puntuación de los méritos incorporados de oficio, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE :

PRIMERO. Aprobar las listas provisionales de admitidos por especialidad con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo y el número de orden que ocupan en la misma, así como de los integrantes de la lista de espera que han optado por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

La puntuación del apartado B del baremo, referido al resultado de los ejercicios de oposiciones, se modificará una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base VII de la convocatoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2016/2017.

SEGUNDO. En el caso de los aspirantes que han solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera, la permanencia de estos en la lista está supeditada a la superación en esa especialidad de la parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba o toda la primera prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por esta Administración para el año 2015, de conformidad con las Bases 5.2.2 y 6.1 de la mencionada resolución.

Asimismo, la permanencia de aquellos aspirantes que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especiali-



dad en el Anexo II de la citada Resolución, estará supeditada a la superación en esa especialidad de toda la primera prueba de la fase de oposición de dichos procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, de conformidad con la Base 5.2.

TERCERO. Respecto de los aspirantes que han solicitado la actualización de los méritos, se expresará la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad.

CUARTO. Aprobar las listas provisionales de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

QUINTO. Publicar la relación de aspirantes que habiendo optado por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe no posean la titulación requerida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pero que se encuentren en condiciones de obtenerla durante la vigencia de las presentes listas, de conformidad con lo dispuesto en la base 10.2.2 de la convocatoria.

SEXTO. Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 5, 3.ª planta.
- Delegación Provincial de Educación, avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

SÉPTIMO. Los aspirantes que soliciten ingresar por primera vez en alguna especialidad de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que estén en posesión de alguna de las titulaciones incluidas en la columna "titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino" y que por razones derivadas de su titulación no pueden acceder a los estudios de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, deberán acreditar estar en posesión de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, antes del 1 de septiembre de 2015.

OCTAVO. Conceder un plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que de conformidad con lo dispuesto en la Base 13.3, los interesados puedan complementar la acreditación de aquellos méritos que la Comisión de Baremación entiende que no están suficientemente acreditados. Aquellos méritos que no sean subsanados dentro del plazo establecido, no serán objeto de valoración.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Base XIII de la convocatoria, los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en el apartado sexto o en cualquiera



de las oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 7 de mayo de 2015.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2015, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA. (2015061029)

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), de conformidad con el informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales como unidad gestora sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior,

RESUELVO :

Conceder una ayuda económica por importe global de cinco millones ciento treinta y cuatro mil ochenta y cuatro euros con treinta un céntimos (5.134.084,31 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.09.115B.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-007 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante los modelos normalizados Anexo II.a y II.b, Certificado fin de obra, al que hace referencia el artículo 11 del Decreto 219/2014 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 15 de julio de 2015, si bien las Entidades Locales podrán solicitar, con anterioridad a la citada fecha, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada. No obstante, si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ampliara con carácter general y extraordinario el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, en el marco del programa de empleo agrario para Extremadura previsto en el artículo 4.1.e) de la Orden de 26 de octubre de 1998, el plazo para la justificación de estas ayudas finalizará transcurridos 10 días a contar desde el día siguiente al plazo establecido por el Ministerio.
2. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el modelo normalizado Anexo III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo.
3. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 219/2014.



4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
6. Junto al Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
7. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
8. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 5 de mayo 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**AYUDAS AEPSA****BADAJOS**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido JUNTA
ACEDERA	0600114BC01	4.213,56	2.300,00	331,20
ACEUCHAL	0600214BC01	407.562,13	349.900,00	48.115,93
AHILLONES	0600314BC01	219.190,04	190.600,00	27.446,40
AHILLONES	0600314BD01	166.715,50	89.215,00	12.846,96
ALANGE	0600414BC01	44.016,76	29.100,00	4.190,40
ALBUERA, LA	0600514BC01	137.005,73	91.600,00	13.190,40
ALBUERA, LA	0600514BD01	130.906,00	98.000,00	14.112,00
ALCAZABA (BADAJOS)	0690114BC01	13.518,00	11.300,00	1.627,20
ALCONCHEL	0600714BC01	190.940,92	99.400,00	14.313,60
ALCONERA	0600814BC01	35.876,33	27.200,00	3.916,80
ALJUCEN	0600914BC01	6.539,64	3.600,00	518,40
ALMENDRAL	0601014BC01	164.302,52	138.600,00	19.958,40
ALMENDRALEJO	0601114BD01	183.061,69	120.000,00	17.280,00
ALMENDRALEJO	0601114BC01	298.042,61	210.400,00	30.297,60
ALVARADO (BADAJOS)	0690314BC01	11.241,30	9.100,00	1.310,40
ARROYO DE SAN SERVAN	0601214BC01	179.069,42	132.700,00	19.108,80
ATALAYA	0601314BC01	58.176,91	50.200,00	7.228,80
AZUAGA	0601414BD01	40.080,35	20.802,90	2.995,62
AZUAGA	0690814BC01	57.306,28	37.500,00	5.400,00
AZUAGA	0601414BC01	653.810,57	360.000,00	51.840,00
BADAJOS	0601514BC01	95.475,45	82.600,00	11.894,40
BALBOA (BADAJOS)	0690414BC01	23.830,95	20.700,00	2.980,80
BARBAÑO	0690514BC01	33.266,89	24.700,00	3.556,80
BARCARROTA	0601614BC01	231.180,53	171.400,00	24.681,60
BARCARROTA	0601614BD01	160.754,04	120.000,00	17.280,00
BATERO	0601714BC01	51.448,60	41.200,00	5.932,80
BAZANA, LA (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	0690614BC01	17.023,81	14.100,00	2.030,40
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601814BC01	63.837,59	38.100,00	5.486,40
BERLANGA	0601914BC01	457.754,05	360.000,00	51.840,00
BIENVENIDA	0602014BD01	123.286,71	86.517,09	12.458,46
BIENVENIDA	0602014BC01	163.600,69	129.398,72	18.633,42
BODONAL DE LA SIERRA	0602114BC01	89.749,54	78.100,00	11.246,40
BODONAL DE LA SIERRA	0602114BD01	60.813,25	51.950,05	7.480,81
BOHONAL DE LOS MONTES (HELECHOSA DE LOS MONTES)	0692914BC01	9.234,45	6.400,00	921,60
BROVALES (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	0690714BC01	17.213,08	14.100,00	2.030,40
BURGUILLOS DEL CERRO	0602214BC01	206.720,00	139.900,00	20.145,60
BURGUILLOS DEL CERRO	0602214BD01	174.199,62	96.247,31	13.859,61
CABEZA DEL BUEY	0602314BC01	269.804,18	194.100,00	27.950,40
CABEZA LA VACA	0602414BD01	46.407,54	31.785,36	4.577,09
CABEZA LA VACA	0602414BC01	242.646,67	174.400,00	25.113,60
CALAMONTE	0602514BC01	288.808,73	198.900,00	28.641,60
CALERA DE LEON	0602614BC01	86.191,66	59.800,00	8.611,20
CALERA DE LEON	0602614BD01	104.360,36	77.633,00	11.179,15
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602714BC01	93.448,73	70.500,00	10.152,00
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602714BD01	170.650,49	120.000,00	17.280,00
CAMPANARIO	0602814BC01	255.518,48	128.500,00	18.504,00
CAMPANARIO	0691614BC01	6.682,28	3.900,00	561,60
CAMPILLO DE LLERENA	0602914BC01	419.473,78	309.500,00	44.568,00
CAPILLA	0603014BC01	10.499,08	5.700,00	820,80
CARMONITA	0603114BC01	100.367,33	73.300,00	10.555,20
CARRASCALEJO, EL	0603214BD01	222.256,79	119.786,35	17.249,23



CASAS DE DON PEDRO	0603314BC01	69.450,26	41.900,00	6.033,60
CASAS DE REINA	0603414BC01	21.076,66	17.700,00	2.548,80
CASAS DE REINA	0603414BD01	61.937,93	52.021,00	7.491,02
CASTILBLANCO	0603514BC01	36.313,55	24.500,00	3.528,00
CASTUERA	0603614BC01	89.632,73	58.300,00	8.395,20
CHELES	0604214BC01	249.467,65	204.370,91	29.429,41
CODOSERA, LA	0603714BD01	185.598,21	100.000,00	14.400,00
CODOSERA, LA	0603714BC01	169.480,99	135.700,00	19.540,80
CONQUISTA DEL GUADIANA (DON BENITO)	0695314BC01	8.632,75	5.200,00	748,80
CORDOBILLA DE LACARA	0603814BC01	105.361,13	86.300,00	12.427,20
CORONADA, LA	0603914BC01	74.229,00	52.800,00	7.603,20
CORTE DE PELEAS	0604014BC01	232.492,38	197.000,00	28.368,00
CRISTINA	0604114BC01	24.445,84	18.900,00	2.721,60
DON ALVARO	0604314BC01	17.393,01	10.200,00	1.468,80
DON BENITO	0604414BC01	235.712,63	126.300,00	18.187,20
DON BENITO	0604414BD01	112.229,87	20.817,00	2.997,65
ENTRERRIOS	0690914BC01	14.202,43	11.300,00	1.627,20
ENTRIN BAJO	0604514BC01	96.461,85	84.600,00	11.185,86
ESPARRAGALEJO	0604614BC01	39.627,00	21.000,00	3.024,00
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0604714BC01	156.295,11	115.600,00	16.646,40
ESPARRAGOSA DE LARES	0604814BC01	69.547,14	40.900,00	5.889,60
FERIA	0604914BC01	89.236,80	77.800,00	11.203,20
FREGENAL DE LA SIERRA	0605014BC01	181.465,34	115.700,00	16.660,80
FREGENAL DE LA SIERRA	0605014BD01	174.303,39	115.700,00	16.660,80
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605114BC01	205.071,17	145.800,00	20.995,20
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605114BD01	54.058,05	36.452,39	5.249,14
FUENTE DE CANTOS	0605214BC01	150.900,80	131.100,00	18.878,40
FUENTE DE CANTOS	0605214BD01	139.098,08	120.000,00	17.280,00
FUENTE DEL ARCO	0605314BC01	118.481,90	86.300,00	12.427,20
FUENTE DEL MAESTRE	0605414BD01	173.592,28	120.000,00	17.280,00
FUENTE DEL MAESTRE	0605414BC01	526.251,39	360.000,00	51.840,00
FUENTES DE LEON	0605514BC01	274.964,50	221.500,00	31.896,00
GARBAYUELA	0605614BC01	64.246,04	38.700,00	5.572,80
GARLITOS	0605714BC01	69.979,50	55.500,00	7.992,00
GARROVILLA, LA	0605814BC01	111.306,79	55.300,00	7.963,20
GÉVORA (BADAJOZ)	0691214BC01	31.754,75	27.600,00	3.974,40
GRANJA DE TORREHERMOSA	0605914BC01	177.416,15	118.600,00	17.078,40
GUADAJIRA	0691314BC01	37.498,27	28.100,00	4.046,40
GUADALPERALES, LOS	0691414BC01	9.298,48	7.700,00	1.108,80
GUADIANA DEL CAUDILLO	0691514BC01	105.017,20	80.000,00	11.520,00
GUADIANA DEL CAUDILLO	0691514BD01	161.240,46	87.345,00	12.577,68
GUAREÑA	0606014BC01	356.268,98	272.100,00	39.182,40
HABA, LA	0606114BC01	37.447,52	18.800,00	2.707,20
HELECHAL (BENQUERENCIA DE LA SERENA)	0691714BC01	49.660,76	29.100,00	4.190,40
HELECHOSA DE LOS MONTES	0606214BC01	120.914,55	74.200,00	10.684,80
HERNAN CORTES	0691814BC01	103.451,60	66.800,00	9.619,20
HERRERA DEL DUQUE	0606314BC01	125.036,40	95.400,00	13.737,60
HIGUERA DE LA SERENA	0606414BC01	87.993,26	66.800,00	9.619,20
HIGUERA DE LLERENA	0606514BC01	77.871,24	68.000,00	9.792,00
HIGUERA DE LLERENA	0606514BD01	156.006,00	120.000,00	17.280,00
HIGUERA DE VARGAS	0606614BC01	237.739,00	177.900,00	25.617,60
HIGUERA DE VARGAS	0606614BD01	98.939,15	69.057,33	9.944,26
HIGUERA LA REAL	0606714BC01	143.798,75	91.500,00	13.176,00
HINOJOSA DEL VALLE	0606814BC01	75.270,00	57.900,00	8.337,60
HORNACHOS	0606914BC01	377.260,13	285.400,00	41.097,60
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0607014BC01	118.781,10	102.800,00	14.803,20



LAPA, LA	0607114BC01	58.222,22	43.300,00	6.235,20
LLERA	0607314BC01	146.383,12	127.600,00	18.374,40
LLERENA	0607414BC01	143.585,65	88.900,00	12.801,60
LLERENA	0607414BD01	235.501,45	119.998,41	17.279,77
LOBON	0607214BD01	413.492,33	120.000,00	17.280,00
LOBON	0607214BC01	175.341,20	89.100,00	12.830,40
MAGACELA	0607514BC01	30.184,61	21.400,00	3.081,60
MAGUILLA	0607614BC01	304.977,31	257.400,00	37.065,60
MAGUILLA	0607614BD01	110.064,56	82.382,04	11.863,01
MALCOCINADO	0607714BC01	201.738,86	175.500,00	25.272,00
MALPARTIDA DE LA SERENA	0607814BC01	126.441,14	94.800,00	13.320,14
MANCHITA	0607914BC01	82.660,40	64.900,00	9.345,60
MEDELLIN	0608014BC01	91.317,67	57.600,00	8.064,00
MEDINA DE LAS TORRES	0608114BC01	63.372,54	48.300,00	6.955,20
MERIDA	0608314BC01	104.631,82	57.300,00	8.251,20
MIRANDILLA	0608414BC01	71.708,36	50.500,00	7.272,00
MONESTERIO	0608514BC01	172.304,26	94.200,00	13.564,80
MONESTERIO	0608514BD01	202.797,97	120.000,00	17.280,00
MONTEMOLIN	0608614BD01	142.576,01	115.791,00	16.673,90
MONTEMOLIN	0608614BC01	118.476,41	94.200,00	13.564,80
MONTEERRUBIO DE LA SERENA	0608714BC01	351.973,94	230.400,00	33.177,60
MONTEERRUBIO DE LA SERENA	0608714BD01	269.809,23	119.863,09	17.260,28
MONTIJO	0608814BC01	305.113,01	207.300,00	29.851,20
MONTIJO	0608814BD01	190.000,00	101.096,40	14.557,88
MORERA, LA	0608914BC01	107.410,00	93.400,00	13.449,60
MORERA, LA	0608914BD01	137.840,91	119.861,66	17.260,08
NAVA, LA (BENQUERENCIA DE LA SERENA)	0692514BC01	26.443,97	18.000,00	2.592,00
NAVA DE SANTIAGO, LA	0609014BC01	128.025,86	84.000,00	12.096,00
NAVALVILLAR DE PELA	0609114BC01	78.781,81	52.000,00	7.488,00
NOGALES	0609214BC01	120.727,40	95.800,00	13.795,20
NOVELDA (BADAJOZ)	0691914BC01	44.849,46	38.700,00	5.572,80
OBANDO (NAVALVILLAR DE PELA)	0692014BC01	4.390,28	2.100,00	302,40
OLIVA DE LA FRONTERA	0609314BC01	414.004,35	360.000,00	51.840,00
OLIVA DE MERIDA	0609414BC01	331.642,67	240.200,00	34.588,80
OLIVENZA	0609514BC01	298.562,38	163.600,00	23.558,40
ORELLANA LA SIERRA	0609614BC01	17.332,89	12.300,00	1.771,20
ORELLANA LA VIEJA	0609714BC01	24.192,85	12.300,00	1.771,20
PALAZUELO	0692114BC01	26.534,48	18.500,00	2.664,00
PALLARES (MONTEMOLIN)	0692214BC01	62.659,51	49.900,00	7.185,60
PALOMAS	0609814BC01	59.684,13	51.600,00	7.430,40
PARRA, LA	0609914BC01	228.709,14	151.800,00	21.859,20
PARRA, LA	0609914BD01	49.795,85	30.820,00	4.438,08
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610114BC01	101.724,09	87.600,00	12.614,40
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610114BD01	156.367,06	120.000,00	17.280,00
PUEBLA DE ALCOCER	0610214BC01	133.152,52	55.300,00	7.963,20
PUEBLA DE ALCOLLARIN	0692614BC01	20.355,74	13.900,00	2.001,60
PUEBLA DE LA CALZADA	0610314BC01	225.879,78	130.000,00	18.720,00
PUEBLA DE LA REINA	0610414BC01	64.859,30	56.500,00	8.136,00
PUEBLA DE OBANDO	0610714BC01	215.620,71	174.000,00	25.056,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610814BC01	70.535,40	51.400,00	7.401,60
PUEBLA DEL MAESTRE	0610514BC01	67.156,10	57.000,00	8.208,00
PUEBLA DEL PRIOR	0610614BC01	35.403,37	27.100,00	3.902,40
PUEBLONUEVO GUADIANA	0692714BC01	126.245,01	77.300,00	11.131,20
PUERTO HURRACO (BENQUERENCIA DE LA SERENA)	0692814BC01	21.635,68	14.400,00	2.073,60
QUINTANA DE LA SERENA	0610914BC01	64.786,83	45.300,00	6.523,20
REINA	0611014BC01	59.823,52	49.600,00	7.142,40



REINA	0611014BD01	62.026,00	42.424,00	6.109,06
RENA	0611114BC01	53.937,28	41.700,00	6.004,80
RETAMAL DE LLERENA	0611214BC01	46.396,32	39.600,00	5.702,40
RETAMAL DE LLERENA	0611214BD01	151.104,82	116.919,00	16.836,34
RIBERA DEL FRESNO	0611314BC01	177.421,16	131.900,00	18.993,60
RISCO	0611414BC01	37.044,13	23.500,00	3.384,00
ROCA DE LA SIERRA, LA	0611514BC01	146.825,50	85.900,00	12.369,60
RUECAS	0693114BC01	81.002,13	50.700,00	7.300,80
SAGRAJAS (BADAJOZ)	0693214BC01	11.286,30	9.400,00	1.353,60
SALVALEON	0611614BC01	153.964,80	116.800,00	16.819,20
SALVATIERRA DE LOS BARROS	0611714BC01	223.081,15	186.100,00	26.798,40
SAN BENITO DE LA CONTIENDA (OLIVENZA)	0693314BC01	36.562,32	21.800,00	3.139,20
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA (OLIVENZA)	0693414BC01	45.289,43	30.500,00	4.392,00
SAN JORGE DE ALOR (OLIVENZA)	0693514BC01	45.958,63	19.800,00	2.851,20
SAN PEDRO DE MERIDA	0611914BC01	33.347,60	29.200,00	4.088,18
SAN RAFAEL DE OLIVENZA (OLIVENZA)	0693614BC01	27.888,38	15.543,20	2.238,22
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0612314BC01	104.173,74	61.800,00	8.899,20
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0612314BD01	106.499,14	49.787,70	7.169,43
SANCTI-SPIRITUS	0611814BC01	15.979,66	12.000,00	1.728,00
SANTA AMALIA	0612014BC01	281.505,42	154.639,55	22.268,10
SANTA MARTA DE LOS BARROS	0612114BC01	210.819,49	139.300,00	20.059,20
SANTA MARÍA DE NAVAS (MONTEMOLIN)	0693714BC01	37.407,08	27.500,00	3.960,00
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (OLIVENZA)	0693814BC01	2.207,13	1.300,00	187,20
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612214BC01	295.296,01	167.300,00	24.091,20
SEGURA DE LEON	0612414BC01	233.890,76	202.500,00	29.160,00
SIRUELA	0612514BC01	107.036,14	63.800,00	9.187,20
SOLANA DE LOS BARROS	0612614BC01	400.360,45	335.300,00	48.283,20
TALARRUBIAS	0612714BC01	85.042,69	53.200,00	7.660,80
TALAVERA LA REAL	0612814BC01	246.182,68	146.400,00	21.081,60
TAMUREJO	0613014BC01	27.635,34	17.900,00	2.577,60
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613114BC01	313.897,88	239.600,00	34.502,40
TORREFRESNEDA	0695214BC01	26.712,10	21.300,00	3.067,20
TORRE MAYOR	0613214BC01	73.001,49	51.300,00	7.387,20
TORREMEJIA	0613314BC01	167.311,11	128.300,00	18.475,20
TORREMEJIA	0613314BD01	141.448,37	76.200,79	10.972,91
TORVISCAL, EL	0693914BC01	21.853,08	17.600,00	2.534,40
TRASIERRA	0613414BC01	190.177,28	162.300,00	23.371,20
USAGRE	0613614BC01	146.723,51	125.500,00	18.072,00
USAGRE	0613614BD01	147.747,52	75.391,21	10.856,33
VALDEBOTOA (BADAJOZ)	0694014BC01	26.047,65	22.500,00	3.240,00
VALDEHORNILLOS	0694214BC01	24.908,70	20.200,00	2.908,80
VALDELACALZADA	0694114BC01	126.320,33	92.200,00	13.276,80
VALDETORRES	0613814BC01	124.036,98	100.000,00	14.400,00
VALDIVIA	0694314BC01	97.351,00	70.200,00	10.108,80
VALENCIA DE LAS TORRES	0613914BD01	129.254,90	100.000,00	14.400,00
VALENCIA DE LAS TORRES	0613914BC01	74.868,26	59.400,00	8.553,60
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614014BC01	193.047,92	144.600,00	20.822,40
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614014BD01	224.770,70	120.000,00	17.280,00
VALENCIA DEL VENTOSO	0614114BC01	231.479,20	188.400,00	27.129,60
VALLE DE LA SERENA	0614614BC01	146.912,70	115.900,00	16.689,60
VALLE DE MATAMOROS	0614714BC01	70.144,42	60.200,00	8.668,80
VALLE DE MATAMOROS	0614714BD01	122.440,16	103.157,87	14.854,73
VALLE DE SANTA ANA	0614814BC01	164.838,73	136.700,00	19.684,80
VALUENGO (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	0694414BC01	19.463,74	14.400,00	2.073,60
VALVERDE DE BURGUILLOS	0614214BC01	37.833,92	26.300,00	3.787,20
VALVERDE DE LEGANES	0614314BC01	354.487,81	254.400,00	36.633,60



VALVERDE DE LLERENA	0614414BC01	114.508,07	99.800,00	14.371,20
VALVERDE DE MERIDA	0614514BC01	52.903,09	44.900,00	6.465,60
VEGAS ALTAS (NAVALVILLAR DE PELA)	0694514BC01	10.833,34	4.100,00	590,40
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	0614914BC01	303.902,75	192.800,00	27.763,20
VILLAFRANCO DEL GUADIANA (BADAJOZ)	0694714BC01	13.548,00	11.500,00	1.656,00
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615014BC01	128.808,24	74.200,00	10.684,80
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615014BD01	201.805,86	119.928,45	17.269,70
VILLAGONZALO	0615114BC01	46.955,58	38.200,00	5.500,80
VILLALBA DE LOS BARROS	0615214BC01	130.133,04	93.800,00	13.507,20
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615314BC01	115.839,20	79.412,25	11.435,36
VILLAR DE RENA	0615614BC01	41.301,86	30.000,00	4.320,00
VILLARREAL (OLIVENZA)	0694614BC01	18.876,42	8.100,00	1.166,40
VILLARTA DE LOS MONTES	0615714BC01	78.875,25	56.700,00	8.164,80
VIVARES	0694814BC01	35.383,45	24.100,00	3.470,40
YELBES (MEDELLÍN)	0694914BC01	25.221,34	15.600,00	2.184,00
ZAFRA	0615814BC01	68.653,50	43.100,00	6.206,40
ZAHINOS	0615914BC01	508.139,67	360.000,00	51.840,00
ZALAMEA DE LA SERENA	0616014BC01	221.532,66	150.300,00	21.643,20
ZARZA CAPILLA	0616114BC01	27.514,21	20.300,00	2.923,20
ZURBARAN	0695014BC01	30.551,38	22.400,00	3.225,60
TOTAL GENERAL		31.086.634,68	21.711.016,03	3.122.379,60

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido JUNTA
ABADIA	1000114BC01	28.883,25	22.000,00	3.168,00
ABADIA	1000114BC02	8.430,22	5.000,00	720,00
ACEBO	1000314BC01	46.168,40	41.000,00	5.000,00
ACEBO	1000314BD02	114.434,10	92.000,00	13.248,00
ACEHUCHE	1000414BC01	120.614,65	104.000,00	14.976,00
ACEHUCHE	1000414BC02	19.266,63	12.000,00	1.728,00
ACEITUNA	1000514BC01	128.457,48	110.000,00	15.840,00
ACEITUNA	1000514BD02	71.405,44	60.000,00	8.640,00
AHIGAL	1000614BC01	180.488,94	122.000,00	17.568,00
AHIGAL	1000614BC02	11.616,15	10.000,00	1.440,00
ALAGON	1090314BC01	85.660,26	74.000,00	10.656,00
ALAGON	1090314BD02	40.650,78	39.000,00	1.189,83
ALBALA	1000714BC01	48.262,19	42.000,00	5.880,00
ALBALA	1000714BD02	95.094,05	75.000,00	10.800,00
ALCANTARA	1000814BC01	21.813,21	18.000,00	2.592,00
ALCUESCAR	1001014BC01	224.250,05	195.000,00	28.080,00
ALCUESCAR	1001014BD02	120.752,64	105.000,00	15.120,00
ALDEA DEL OBISPO	1001314BC02	6.900,00	6.000,00	864,00
ALDEA DEL OBISPO	1001314BC01	31.057,50	27.000,00	3.888,00
ALDEA DEL CANO	1001214BC01	28.653,80	24.000,00	3.456,00
ALDEACENTENERA	1001114BC01	47.622,75	41.000,00	5.904,00
ALDEACENTENERA	1001114BD02	124.740,64	100.000,00	14.400,00
ALDEANUEVA DE LA VERA	1001414BC01	143.417,24	125.000,00	17.500,00
ALDEANUEVA DEL CAMINO	1001514BC01	24.924,86	17.000,00	2.448,00
ALDEHUELA DEL JERTE	1001614BC01	24.576,77	21.000,00	3.024,00
ALIA	1001714BC01	75.222,31	45.000,00	6.480,00
ALIA	1001714BD02	31.720,76	15.000,00	2.160,00
ALISEDA	1001814BC01	175.475,07	152.000,00	21.888,00
ALISEDA	1001814BD02	118.576,11	98.000,00	14.112,00
ALMOHARIN	1002014BC01	239.551,06	208.000,00	29.952,00
ALMOHARIN	1002014BC02	12.270,96	10.000,00	1.440,00
ARROYO DE LA LUZ	1002114BC01	46.245,63	40.000,00	5.760,00
ARROYOMOLINOS	1002314BC01	119.601,30	104.000,00	14.976,00



ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1002214BC01	45.827,02	40.000,00	5.760,00
AZABAL	1005014BC02	41.145,48	32.232,00	4.641,41
BAÑOS DE MONTEMAYOR	1002414BC01	12.225,63	10.000,00	1.440,00
BAÑOS DE MONTEMAYOR	1002414BC02	6.587,08	5.000,00	720,00
BARRADO	1002514BC02	10.195,20	10.000,00	150,00
BARRADO	1002514BC01	30.805,50	24.000,00	3.456,00
BENQUERENCIA	1002714BC01	24.163,08	21.000,00	3.024,00
BERROCALEJO	1002814BC01	8.426,21	7.000,00	1.008,00
BERZOCANA	1002914BC01	37.395,16	32.000,00	4.608,00
BOHONAL DE IBOR	1003014BC01	18.399,46	16.000,00	2.304,00
BOTIJA	1003114BD02	69.047,20	60.000,00	8.640,00
BOTIJA	1003114BC01	18.528,96	16.000,00	2.304,00
BROZAS	1003214BC01	50.891,10	44.000,00	6.336,00
BROZAS	1003214BD02	121.502,74	90.000,00	12.960,00
CABAÑAS DEL CASTILLO	1003314BC01	41.209,24	36.000,00	5.040,00
CABEZUELA DEL VALLE	1003514BC01	337.116,40	273.000,00	39.312,00
CABRERO	1003614BC01	52.227,40	41.000,00	5.904,00
CACERES	1003714BC01	152.280,05	111.000,00	15.984,00
CACHORRILLA	1003814BC01	11.487,54	10.000,00	1.396,82
CADALSO	1003914BC01	65.588,28	57.000,00	8.208,00
CADALSO	1003914BD02	31.990,72	25.000,00	3.600,00
CADALSO	1003914BC03	11.509,74	10.000,00	1.440,00
CALZADILLA	1004014BC01	54.618,22	45.000,00	6.480,00
CALZADILLA	1004014BC02	12.925,28	10.000,00	1.440,00
CAMINOMORISCO	1004114BC01	119.603,10	104.000,00	14.976,00
CAÑAMERO	1004414BC01	160.014,36	110.000,00	18.840,00
CARBAJO	1004614BC01	33.873,05	30.000,00	3.843,20
CARBAJO	1004614BD02	22.331,49	10.000,00	1.440,00
CARCABOSO	1004714BC01	47.150,00	41.000,00	5.904,00
CARRASCALEJO	1004814BC01	14.211,54	7.000,00	1.008,00
CASAR DE CACERES	1004914BC01	73.843,88	49.000,00	7.056,00
CASAR DE PALOMERO	1005014BC01	144.068,23	121.768,00	17.534,59
CASARES DE LAS HURDES	1005114BC01	28.590,11	22.928,40	3.301,69
CASARES DE LAS HURDES	1005114BD02	34.142,89	23.000,00	3.312,00
CASAS DE DON ANTONIO	1005214BC01	10.374,90	9.000,00	1.296,00
CASAS DE DON GOMEZ	1005314BC01	10.677,01	9.000,00	1.296,00
CASAS DE MIRAVETE	1005714BC01	10.137,14	7.000,00	1.008,00
CASAS DEL CASTAÑAR	1005414BC01	38.039,29	27.000,00	3.888,00
CASAS DEL MONTE	1005514BC01	85.346,72	74.000,00	10.656,00
CASAS DEL MONTE	1005514BD02	86.039,50	60.000,00	8.640,00
CASAS DEL MONTE	1005514BC03	11.589,37	10.000,00	1.440,00
CASATEJADA	1005814BD02	91.925,49	58.000,00	8.352,00
CASATEJADA	1005814BC01	74.446,16	64.000,00	9.216,00
CASILLAS DE CORIA	1005914BC01	41.653,48	35.000,00	5.040,00
CASILLAS DE CORIA	1005914BD02	27.304,73	20.000,00	2.880,00
CASTAÑAR DE IBOR	1006014BC01	135.221,93	80.000,00	11.520,00
CECLAVIN	1006114BC01	270.874,67	235.000,00	33.840,00
CEDILLO	1006214BC01	32.864,14	27.000,00	3.888,00
CEDILLO	1006214BD02	125.269,01	100.000,00	14.400,00
CEREZO	1006314BC01	31.828,65	27.000,00	3.888,00
CILLEROS	1006414BC01	245.262,90	215.000,00	30.100,00
CORIA	1006714BC01	289.500,80	212.000,00	30.528,00
CORIA	1006714BD02	150.054,00	120.000,00	17.280,00
CUACOS DE YUSTE	1006814BC01	33.617,35	28.000,00	4.032,00
CUMBRE, LA	1006914BC01	21.651,25	19.000,00	2.646,32
CUMBRE, LA	1006914BC02	17.706,75	10.000,00	1.440,00



ELIAS	1007214BC01	157.488,52	138.000,00	19.479,79
ESCURIAL	1007314BC01	53.264,08	46.000,00	6.624,00
FRESNEDOSO DE IBOR	1007514BC01	18.749,40	16.000,00	2.304,00
GALISTEO	1007614BC01	83.949,99	65.000,00	9.360,00
GALISTEO	1007614BD02	53.727,59	22.673,40	3.264,97
GALISTEO	1007614BC03	17.563,28	10.000,00	1.440,00
GARCIAZ	1007714BD02	48.147,79	16.000,00	2.304,00
GARCIAZ	1007714BC01	71.173,70	57.000,00	8.208,00
GARGANTA, LA	1007814BC01	16.103,19	14.000,00	2.016,00
GARGANTA, LA	1007814BC02	6.387,47	5.000,00	720,00
GARGANTA LA OLLA	1007914BC01	88.375,00	77.000,00	11.088,00
GARGANTA LA OLLA	1007914BC02	15.649,28	13.000,00	1.872,00
GARGANTILLA	1008014BC01	31.855,89	26.000,00	3.744,00
GARGANTILLA	1008014BC02	9.517,23	8.000,00	1.152,00
GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	1008214BC01	31.882,34	29.000,00	2.581,82
GARROVILLAS DE ALCONÉJAR	1008214BD02	97.927,57	60.000,00	8.640,00
GARVIN DE LA JARA	1008314BC01	9.731,30	8.000,00	1.152,00
GATA	1008414BC01	145.362,72	121.000,00	17.424,00
GATA	1008414BD02	64.363,07	55.000,00	7.920,00
GATA	1008414BC03	12.219,30	10.000,00	1.400,00
GORDO, EL	1008514BC01	12.582,18	10.000,00	1.440,00
GRANJA, LA	1008614BC01	33.710,67	29.000,00	4.176,00
GUADALUPE	1008714BC01	94.568,61	72.000,00	10.368,00
GUADALUPE	1008714BC02	20.089,37	13.000,00	1.872,00
GUIJO DE CORIA	1008814BC01	31.760,80	24.000,00	3.456,00
GUIJO DE GALISTEO	1008914BC01	118.378,36	102.000,00	14.688,00
GUIJO DE GRANADILLA	1009014BC01	31.807,65	24.000,00	3.456,00
GUIJO DE SANTA BARBARA	1009114BC01	13.804,20	12.000,00	1.728,00
HERNAN PEREZ	1009314BC01	89.324,80	59.000,00	8.496,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009414BC01	34.486,42	30.000,00	4.320,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009414BD02	65.224,22	50.000,00	7.200,00
HERRERUELA	1009514BC01	20.280,42	18.000,00	2.039,42
HERVAS	1009614BC01	57.500,00	50.000,00	7.200,00
HINOJAL	1009814BC01	12.955,75	9.000,00	1.296,00
HOLGUERA	1009914BC01	60.412,04	52.000,00	7.488,00
HUELAGA	1010114BC01	9.211,88	8.000,00	1.152,00
IBAHERNANDO	1010214BC01	27.663,05	24.000,00	3.456,00
JARAICEJO	1010314BC01	25.487,66	19.000,00	2.736,00
JARAIZ DE LA VERA	1010414BC01	353.597,79	293.000,00	42.192,00
JARILLA	1010614BC01	15.866,51	12.000,00	1.728,00
JERTE	1010714BC01	100.934,56	86.000,00	12.384,00
LADRILLAR	1010814BC01	19.926,40	15.000,00	2.160,00
LOGROSAN	1010914BC01	123.132,58	42.000,00	6.048,00
LOSAR DE LA VERA	1011014BC01	146.281,71	128.000,00	14.442,77
MADRIGAL DE LA VERA	1011114BC01	101.224,81	78.000,00	11.232,00
MADRIGALEJO	1011214BC01	121.852,07	68.000,00	9.792,00
MADRIGALEJO	1011214BD02	34.893,76	21.000,00	3.024,00
MAJADAS DE TIETAR	1011414BC01	210.664,43	181.000,00	26.064,00
MALPARTIDA DE CACERES	1011514BC01	83.383,54	53.000,00	7.632,00
MALPARTIDA DE CACERES	1011514BD02	92.886,68	58.000,00	8.352,00
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1011614BC01	92.334,35	47.000,00	6.768,00
MARCHAGAZ	1011714BC01	70.702,79	61.000,00	8.784,00
MATA DE ALCANTARA	1011814BC01	17.871,97	15.000,00	2.160,00
MEMBRIO	1011914BC01	56.884,88	49.000,00	7.056,00
MESAS DE IBOR	1012014BD02	41.639,58	21.000,00	3.024,00
MESAS DE IBOR	1012014BC01	15.120,78	11.000,00	1.584,00



MIAJADAS	1012114BC01	275.315,58	180.000,00	25.920,00
MIAJADAS	1012114BD02	199.825,78	120.000,00	17.280,00
MILLANES DE LA MATA	1012214BC01	12.144,28	9.000,00	1.296,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012414BC01	132.159,15	112.000,00	16.128,00
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012414BD02	199.222,85	120.000,00	17.280,00
MONROY	1012514BC01	96.126,47	83.000,00	11.952,00
MONROY	1012514BD02	16.671,70	9.000,00	1.296,00
MONTANCHEZ	1012614BC01	140.907,05	116.000,00	16.704,00
MONTANCHEZ	1012614BD02	47.203,60	40.000,00	5.760,00
MORALEJA	1012814BD02	80.000,00	62.000,00	8.928,00
MORALEJA	1012814BC01	191.842,29	168.000,00	23.726,92
MORCILLO	1012914BC01	46.118,12	40.000,00	5.455,07
NAVACONCEJO	1013014BC01	243.388,05	195.000,00	28.080,00
NAVALMORAL DE LA MATA	1013114BC01	276.386,46	193.000,00	27.792,00
NAVAS DEL MADROÑO	1013314BC01	37.595,95	32.000,00	1.872,00
NAVEZUELAS	1013414BC01	97.325,89	81.000,00	11.664,00
NAVEZUELAS	1013414BC02	12.375,55	10.000,00	1.440,00
OLIVA DE PLASENCIA	1013614BC01	13.116,60	10.000,00	1.440,00
PALOMERO	1013714BC01	103.232,04	89.000,00	12.816,00
PASARON DE LA VERA	1013814BC01	72.672,16	62.000,00	8.928,00
PERALEDA DE LA MATA	1014014BC01	60.734,07	50.000,00	7.200,00
PERALEDA DE LA MATA	1014014BC02	12.004,83	10.000,00	1.350,00
PERALEDA DE SAN ROMAN	1014114BC01	22.636,06	20.000,00	2.450,57
PERALES DEL PUERTO	1014214BC01	149.188,64	130.000,00	18.720,00
PESCUEZA	1014314BC01	11.504,81	10.000,00	1.440,00
PESGA, LA	1014414BC01	96.683,25	84.000,00	12.096,00
PIEDRAS ALBAS	1014514BC01	10.262,34	9.000,00	1.260,00
PINOFRANQUEADO	1014614BD02	35.544,04	13.000,00	1.872,00
PINOFRANQUEADO	1014614BC01	238.921,61	169.000,00	24.336,00
PIORNAL	1014714BC01	147.927,70	108.000,00	15.552,00
PLASENCIA	1014814BC01	174.422,68	158.000,00	16.094,04
PORTAJE	1015014BC01	31.856,10	27.000,00	3.888,00
PORTEZUELO	1015114BC01	15.182,14	13.000,00	1.872,00
POZUELO DE ZARZON	1015214BC01	68.176,97	56.000,00	8.064,00
POZUELO DE ZARZON	1015214BD02	19.234,98	15.000,00	2.160,00
PUERTO DE SANTA CRUZ	1015314BC02	7.897,84	6.000,00	864,00
PUERTO DE SANTA CRUZ	1015314BC01	34.182,22	26.000,00	3.744,00
REBOLLAR	1015414BC01	39.312,75	30.000,00	4.320,00
ROBLLEDILLO DE GATA	1015614BC01	30.545,49	21.000,00	3.024,00
ROBLLEDILLO DE LA VERA	1015714BC01	18.669,02	13.000,00	1.872,00
ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	1015814BC01	44.862,50	39.000,00	5.616,00
ROBLLEDOLLANO	1015914BC01	55.346,53	48.000,00	6.912,00
ROSALEJO	1090114BC01	106.861,60	85.000,00	12.240,00
RUANES	1016114BC01	10.350,95	9.000,00	1.296,00
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016314BC01	19.077,61	16.000,00	2.304,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016414BC01	111.651,93	96.000,00	13.824,00
SANTA ANA	1016514BC01	19.036,80	13.000,00	1.872,00
SANTA ANA	1016514BD02	81.363,14	60.000,00	8.640,00
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1016614BC01	43.759,70	38.000,00	5.472,00
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1016614BC02	11.503,10	10.000,00	1.440,00
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016714BC01	82.449,60	71.000,00	10.224,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016814BC01	11.500,00	10.000,00	1.440,00
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016814BD02	45.386,65	30.000,00	4.320,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016914BC02	12.385,16	10.000,00	1.440,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016914BC01	45.055,68	39.000,00	5.616,00
SANTIAGO DEL CAMPO	1017014BD02	68.640,55	33.000,00	4.752,00



SANTIAGO DEL CAMPO	1017014BC01	16.409,60	13.000,00	1.872,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017114BC01	67.717,97	57.000,00	8.208,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017214BC01	59.920,09	52.000,00	7.488,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017214BD02	34.693,22	30.000,00	4.320,00
SEGURA DE TORO	1017414BC01	12.891,00	11.000,00	1.584,00
SEGURA DE TORO	1017414BC02	7.019,30	6.000,00	864,00
SERRADILLA	1017514BC01	100.226,79	77.000,00	11.088,00
SIERRA DE FUENTES	1017714BC01	43.528,70	38.000,00	5.472,00
TALAVAN	1017814BC01	57.561,56	50.000,00	7.200,00
TALAVERUELA DE LA VERA	1017914BC01	31.076,86	27.000,00	3.888,00
TALAVERUELA DE LA VERA	1017914BD02	81.159,27	70.000,00	10.080,00
TEJEDA DE TIETAR	1018114BC01	73.682,55	64.000,00	9.216,00
TIÉTAR	1090414BC01	41.330,99	36.000,00	5.184,00
TIÉTAR	1090414BD02	120.247,25	100.000,00	14.400,00
TORIL	1018214BC01	16.175,24	13.000,00	1.872,00
TORNAVACAS	1018314BC01	92.032,70	79.000,00	11.376,00
TORNO, EL	1018414BC01	47.315,85	40.000,00	5.760,00
TORNO, EL	1018414BD02	80.736,88	53.000,00	7.632,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018714BC01	58.800,02	51.000,00	7.344,00
TORRE DE DON MIGUEL	1018714BD02	65.931,21	50.000,00	7.200,00
TORRE DE SANTA MARIA	1018814BC01	88.552,88	77.000,00	11.088,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018514BC02	14.388,32	10.000,00	1.400,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018514BC01	78.699,33	66.000,00	9.504,00
TORRECILLAS DE LA TIESA	1018614BC01	100.139,38	68.000,00	9.792,00
TORREJON EL RUBIO	1019014BC01	32.003,50	28.000,00	4.000,00
TORREJONCILLO	1018914BC01	116.761,98	101.000,00	14.544,00
TORREJONCILLO	1018914BC02	16.244,23	13.000,00	1.872,00
TORREMENGA	1019114BC01	48.095,65	36.000,00	5.184,00
TORREMOCHA	1019214BC01	19.750,80	17.000,00	2.448,00
TORREORGAZ	1019314BC01	42.195,29	30.000,00	4.320,00
TORREQUEMADA	1019414BC01	21.923,66	19.000,00	2.736,00
VALDASTILLAS	1019614BC02	6.356,08	5.000,00	720,00
VALDASTILLAS	1019614BC01	22.822,34	17.000,00	2.448,00
VALDEFUENTES	1019814BC01	55.067,88	47.000,00	6.768,00
VALDEFUENTES	1019814BD02	28.052,98	25.000,00	3.000,00
VALDEHUNCAR	1019914BC02	5.699,84	5.000,00	679,46
VALDEHUNCAR	1019914BC01	9.101,71	8.000,00	1.053,09
VALDELACASA DE TAJO	1020014BC01	11.328,00	8.000,00	1.152,00
VALDEMORALES	1020114BC01	42.553,50	37.000,00	5.328,00
VALDEOBISPO	1020214BC01	59.815,90	37.000,00	5.328,00
VALDEOBISPO	1020214BD02	41.968,61	21.000,00	3.024,00
VALENCIA DE ALCANTARA	1020314BC01	199.068,34	116.000,00	16.704,00
VALVERDE DE LA VERA	1020414BC01	34.367,84	26.000,00	3.744,00
VALVERDE DE LA VERA	1020414BD02	69.353,90	42.000,00	6.048,00
VALVERDE DEL FRESNO	1020514BC01	246.269,86	209.000,00	30.096,00
VEGAVIANA	1090214BC01	126.794,00	110.000,00	15.840,00
VEGAVIANA	1090214BD02	29.000,00	25.000,00	3.600,00
VIANDAR DE LA VERA	1020614BC01	33.824,40	26.000,00	3.744,00
VILLA DEL CAMPO	1020714BC01	87.869,60	76.000,00	10.944,00
VILLA DEL CAMPO	1020714BD02	34.943,53	30.000,00	4.320,00
VILLA DEL REY	1020814BC01	15.266,61	13.000,00	1.872,00
VILLA DEL REY	1020814BD02	40.608,45	20.075,88	2.890,93
VILLAMESIAS	1020914BC01	35.651,85	31.000,00	4.464,00
VILLAMESIAS	1020914BD02	77.856,38	60.000,00	8.640,00
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021114BC01	94.513,25	81.000,00	11.664,00
VILLANUEVA DE LA VERA	1021214BC01	74.806,00	57.000,00	8.208,00



VILLAR DE PLASENCIA	1021414BC01	10.501,43	8.000,00	1.152,00
VILLAR DEL PEDROSO	1021314BC01	27.724,41	19.000,00	2.736,00
VILLAR DEL PEDROSO	1021314BC02	8.711,55	7.000,00	1.008,00
VILLASBUENAS DE GATA	1021514BC01	67.200,00	58.000,00	8.352,00
ZARZA DE GRANADILLA	1021614BC01	105.266,25	70.000,00	10.080,00
ZARZA DE GRANADILLA	1021614BD02	119.016,31	92.000,00	13.248,00
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021714BC01	82.077,20	71.997,20	10.080,00
ZARZA LA MAYOR	1021814BC01	209.533,63	181.000,00	26.064,00
ZORITA	1021914BC01	51.691,99	43.000,00	6.192,00
TOTAL GENERAL		18.033.642,06	14.159.674,88	2.011.704,71





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17469-1. (2015061002)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento, de Modificación LAMT 20 kv con 1,258 kms y LSMT de 28 M de cierre entre LMT "San Rafael" y LMT "Ctra de Sevilla" en el término municipal de Valverde de Leganés.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en parque de Castelar, 2 de Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: CD. Pol. Valverde (111.529).

Final: LAMT "Ctra de Sevilla" de subestación Badajoz.

Término municipal afectado: Valverde de Leganés.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Vidrio. Tipo: U70BS.

Longitud total en km: 1,258.

Emplazamiento de la línea: Parajes La Fábrica, La Gazpachera y los Castillejos.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17469-1.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 20 de abril de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Carmonita. (2015061044)

Advertido error por omisión en la Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Carmonita, publicada en el DOE n.º 83, de 4 de mayo, se procede a insertar el Anexo omitido.

ANEXO**1. COPÓN**

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Santa María Magdalena. Carmonita
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Copón
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Sencillo copón con cruz en su remate
MATERIAL	Plata Meneses
MEDIDAS	Altura: 18 cm Diámetro: 8 cm
CRONOLOGÍA	Siglo XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Posee en la base la inscripción: "327"

2. CRUCIFICADO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Santa María Magdalena. Carmonita
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Crucificado
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo. Muro de la epístola.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Cristo crucificado de tres clavos con paño de pureza y cartela (INRI)
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Con cruz: Alto: 1 '67 m; Ancho: 1 '07 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo gótico.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Mal estado. Requiere restauración. Conserva la policromía original.
OTROS DATOS DE INTERÉS	La cruz es original. Obra de muy buena calidad artística.

3. NIÑO JESÚS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Santa María Magdalena. Carmonita
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Niño Jesús
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla. Muro del evangelio.

TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera policromada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Niño Jesús con los brazos abiertos y amplios ropajes. Encastrado en pedestal original.
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura (con pedestal): 0´73 m
CRONOLOGÍA	Siglos XVI- XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

4. PILA BAPTISMAL

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Santa María Magdalena. Carmonita
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pila bautismal
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla bautismal
TÉCNICA	Talla en piedra
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Sencilla pila con decoración de arcos festoneados en relieve
MATERIAL	Granito
MEDIDAS	Altura: 98 cm. Diámetro de la pila: 90 cm
CRONOLOGÍA	Siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

5. DOLOROSA.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Santa María Magdalena. Carmonita
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Dolorosa
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo.
TÉCNICA	Talla en madera policromada. Imagen de candelero.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Virgen Dolorosa con las manos juntas
MATERIAL	Madera, policromía, textil y metal
MEDIDAS	Altura (con corona): 1´48 m.
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	La corona de plata es original. La túnica y el manto son bordados, de interés

6. INMACULADA.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Santa María Magdalena. Carmonita.
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Inmaculada
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio. La imagen se ubica en retablo mayor, contemporáneo y sin particular interés artístico, junto a otras imágenes sin particular interés patrimonial.
TÉCNICA	Talla en madera policromada. Virgen de candelero.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Virgen Inmaculada con algunos de sus atributos característicos: orbe, corona, serpiente del mal bajo sus pies, etc.
MATERIAL	Madera, policromía, textil y metal.
MEDIDAS	Altura: 1´48 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Mal estado. Tiene pérdidas materiales y de policromía importantes. Requiere restauración.

7. CRISTO YACENTE EN URNA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Santa María Magdalena. Carmonita
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cristo yacente en urna
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo. Muro del evangelio.
TÉCNICA	Talla en madera policromada. Busto.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Cristo yacente con ojos cerrados envuelto en elementos textiles bordados de interés.
MATERIAL	Madera, policromía y textil
MEDIDAS (de la urna)	Largo: 1´54 m Altura: 1´22 m Ancho: 0´50 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo gótico.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Elementos textiles bordados de interés

8. IMAGEN DE MARÍA MAGDALENA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Santa María Magdalena. Carmonita
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Imagen de María Magdalena

UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio. La imagen se ubica en retablo mayor, contemporáneo y sin particular interés artístico, junto a otras imágenes sin particular interés patrimonial.
TÉCNICA	Talla en madera policromada.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Imagen tradicional de María Magdalena con recipiente de perfume.
MATERIAL	Madera y policromía.
MEDIDAS	Altura: 0´85 m
CRONOLOGÍA	Siglo XX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

9. CRUCIFICADO SIGLO XX

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Santa María Magdalena. Carmonita
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Crucificado
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio. Muro de la epístola.
TÉCNICA	Talla en madera.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Crucificado de tres clavos con paño de pureza y cartela en cruz.
MATERIAL	Madera.
MEDIDAS	Altura (con cruz): 2´20 m
CRONOLOGÍA	Siglo XX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado de conservación

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de un nuevo centro docente, titularidad de la Junta de Extremadura. (2015061022)

Para continuar avanzando en el objetivo de hacer realidad una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado en las condiciones de calidad adecuadas, se crea un centro docente, titularidad de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 71/2015, de 14 de abril (DOE n.º 74, de 20 de abril), cuyo comienzo de actividades se dispone mediante la presente Resolución.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. El centro docente creado por el Decreto 71/2015, de 14 de abril, comenzará a desarrollar sus actividades en el curso 2015/2016:

- Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Coria. Código 10013410.

Segundo. La cobertura de los órganos unipersonales de gobierno de este nuevo centro se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (artículos 131 y 137), con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Tercero. La denominación específica de este centro docente se aprobará por la Consejería de Educación y Cultura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Secundaria Secundaria.

Cuarto. Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones que se consideran necesarias y adoptar las medidas oportunas que precise la apertura y funcionamiento de los nuevos centros docentes.

Mérida, a 29 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2015. (2015061055)

Advertido error por omisión en la Resolución de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2015, publicada en el DOE n.º 91, de 14 de mayo, se procede a insertar el Anexo omitido.



ANEXO I

Entidades Locales beneficiarias de la utilización de los Escenarios Móviles

BADAJOS		CÁCERES	
1	CALERA DE LEÓN	1	AHIGAL
2	CALZADILLA DE LOS BARROS	2	ALCOLLARÍN
3	CHELES	3	ALISEDA
4	CORDOBILLA DE LÁCARA	4	ALMOHARÍN
5	EL TORVISCAL	5	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
6	ENTRERRÍOS	6	BOHONAL DE IBOR
7	FERIA	7	BOTIJA
8	FUENTE DEL ARCO	8	CABRERO
9	HIGUERA DE LLERENA	9	CAÑAVERAL
10	LOS GUADALPERALES	10	CARBAJO
11	MANCHITA	11	CARRASCALEJO
12	NOGALES	12	CASILLAS DE CORIA
13	ORELLANA DE LA SIERRA	13	CASTAÑAR DE IBOR
14	PEÑALSORDO	14	CECLAVÍN
15	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	15	CEREZO
16	PUEBLA DEL MAESTRE	16	ESCURIAL
17	SAN PEDRO DE MÉRIDA	17	HERRERA DEL ALCÁNTARA
18	TAMUREJO	18	HOLGUERA
19	USAGRE	19	HOYOS
20	VALDECABALLEROS	20	JARAICEJO
21	VALLE DE LA SERENA	21	MONROY
22	VALLE DE SANTA ANA	22	NAVAS DEL MADROÑO
23	VILLAGONZALO	23	NUÑOMORAL
		24	PLASENZUELA
		25	REBOLLAR
		26	SANTA MARTA DE MAGASCA
		27	TORRE DE DON MIGUEL
		28	TORRE DE SANTA MARÍA
		29	TORREMOCHA
		30	TORREQUEMADA
		31	VALDEFUENTES
		32	VALDEHUNCAR
		33	VALDEMORALES
		34	VILLAMIEL



ANEXO II

Entidades Locales excluidas

1	ACEDERA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
2	AHILLONES	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
3	ALANGE	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
4	ALCONCHEL	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
5	ALCONERA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
6	ATALAYA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
7	BARBAÑO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
8	BATERNO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
9	CABEZA LA VACA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
10	CAPILLA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
11	CARMONITA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
12	CASAS DE DON PEDRO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
13	CASAS DE REINA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
14	CASTILBLANCO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
15	ESPARRAGALEJO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
16	FUENLABRADA DE LOS MONTES	(Art.2.2 Orden de 19 de febrero de 2015)
17	GARBAYUELA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
18	GARLITOS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
19	HELECHOSA DE LOS MONTES	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
20	HERNÁN CORTÉS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
21	HERRERA DEL DUQUE	(Art.2.1 Orden de 19 de febrero de 2015)
22	JEREZ DE LOS CABALLEROS	(Art.2.1 Orden de 19 de febrero de 2015)
23	LA LAPA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
24	LA NAVA DE SANTIAGO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
25	MAGUILLA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
26	MALCOCINADO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
27	MEDINA DE LAS TORRES	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
28	MONTEMOLÍN	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
29	MONTEMOLÍN (Santa María De Navas)	(Art.2.1 Orden de 19 de febrero de 2015)
30	MONTEMOLÍN (Pallares)	(Art.2.1 Orden de 19 de febrero de 2015)
31	NAVALVILLAR DE PELA	(Art.2.1 Orden de 19 de febrero de 2015)
32	OLIVA DE MÉRIDA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
33	OLIVENZA	(Art.2.1 Orden de 19 de febrero de 2015)
34	PALAZUELO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
35	PALOMAS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
36	PERALEDA DEL ZAUCEJO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
37	PUEBLA DE ALCOCER	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
38	PUEBLA DE OBANDO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
39	PUEBLA DEL PRIOR	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
40	RENA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
41	RETAMAL DE LLERENA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
42	RISCO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
43	RUECAS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
44	SALVALEÓN	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
45	SALVATIERRA DE LOS BARROS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
46	SANCTI SPÍRITUS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
47	TÁLIGA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
48	TORREMAYOR	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
49	TORRESFRENEDA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
50	TRASIERRA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
51	TRUJILLANOS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)



52	VALDEHORNILLOS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
53	VALDETORRES	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
54	VALDIVIA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
55	VALVERDE DE BURGUILLOS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
56	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
57	VILLALBA DE LOS BARROS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
58	VILLAR DE RENA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
59	VILLARTA DE LOS MONTES	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
60	VIVARES	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
61	ZARZA CAPILLA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
62	ABADÍA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
63	ABERTURA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
64	ACEHÚCHE	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
65	ALAGÓN DEL RÍO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
66	ALBALÁ	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
67	ALDEA DEL CANO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
68	ALDEANUEVA DEL CAMINO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
69	ALÍA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
70	ALMARAZ	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
71	ARROYOMOLINOS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
72	AZABAL	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
73	BAÑOS DE MONTEMAYOR	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
74	BELVÍS DE MONROY	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
75	BERZOCANA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
76	CADALSO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
77	CALZADILLA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
78	CAÑAMERO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
79	CARCABOSO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
80	CASAR DE PALOMERO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
81	CASARES DE LAS HURDES	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
82	CASAS DEL CASTAÑAR	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
83	CASAS DEL MONTE	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
84	CASATEJADA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
85	CEDILLO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
86	CILLEROS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
87	CONQUISTA DE LA SIERRA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
88	CUACOS DE YUSTE	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
89	DELEITOSA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
90	EL GORDO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
91	GARCIAZ	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
92	GARGANTILLA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
93	GARVÍN DE LA JARA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
94	GATA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
95	GUIJO DE GALISTEO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
96	GUIJO DE GRANADILLA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
97	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
98	HERRERUELA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
99	IBAHERNANDO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
100	JARILLA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
101	JERTE	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
102	LA GARGANTA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
103	LA PESGA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
104	LADRILLAR	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
105	MADRIGAL DE LA VERA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)



106	MIAJADAS (Casar de Miajadas)	(Art.2.1 Orden de 19 de febrero de 2015)
107	MIAJADAS (Alonso de Ojeda)	(Art.2.1 Orden de 19 de febrero de 2015)
108	MILLANES DE LA MATA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
109	MOHEDAS DE GRANADILLA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
110	MONTÁNCHÉZ	(Art.2.2 Orden de 19 de febrero de 2015)
111	NAVALVILLAR DE IBOR	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
112	NAVATRASIERRA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
113	NAVEZUELAS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
114	PASARÓN DE LA VERA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
115	PERALEDA DE LA MATA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
116	PERALEDA DE SAN ROMÁN	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
117	PESCUEZA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
118	PIORNAL	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
119	PORTEZUELO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
120	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
121	PUERTO DE SANTA CRUZ	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
122	RILOBOS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
123	ROBLEDILLO DE LA VERA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
124	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
125	ROSALEJO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
126	RUANES	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
127	SALORINO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
128	SALVATIERRA DE SANTIAGO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
129	SAN GIL	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
130	SANTA ANA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
131	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
132	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
133	SERRADILLA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
134	SERREJÓN	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
135	TIÉTAR	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
136	TORRECILLAS DE LA TIESA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
137	TORREJONCILLO	(Art.2.1 Orden de 19 de febrero de 2015)
138	TORREORGAZ	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
139	VALDELACASA DEL TAJO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
140	VALDESALOR	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
141	VALVERDE DE LA VERA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
142	VEGAVIANA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
143	VIANDAR DE LA VERA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
144	VILLA DEL REY	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
145	VILLAMESÍAS	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
146	VILLAR DE PLASENCIA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
147	VILLAR DEL PEDROSO	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
148	VILLASBUENAS DE GATA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
149	ZARZA DE GRANADILLA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
150	ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)
151	ZORITA	(Art. 4.1.3º Orden de 19 de febrero de 2015)



ANEXO III

Entidades Locales en reserva para la utilización de los escenarios móviles

1	CADALSO
2	JERTE
3	MALCOCINADO
4	AHILLONES
5	RETAMAL DE LLERENA
6	ALCONERA
7	GARVÍN DE LA JARA
8	GARLITOS
9	CEDILLO
10	PASARÓN DE LA VERA
11	PESCUEZA
12	VILLALBA DE LOS BARROS
13	PERALEDA DEL ZAUCEJO
14	VALDELACASA DEL TAJO
15	CARMONITA
16	NAVATRASIERRA
17	TORRESFRENEA
18	BERZOCANA
19	TRASIERRA
20	ABADÍA



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 140/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, confirmada por la sentencia n.º 68/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 234/2014. (2015061015)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad Asociación Acción Laboral, contra la resolución de fecha 12 de febrero de 2013 dictada por la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por la que se declara la revocación parcial de la subvención concedida, ha recaído sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 25 de julio de 2014, cuyo fallo fue subsanado mediante Auto de fecha 17 de octubre de 2014. Recurrida en apelación dicha sentencia se desestima el recurso interpuesto mediante sentencia n.º 68/2015 de 9 de abril, confirmándose la sentencia de instancia.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia firme núm. 140/2014, de fecha 25 de julio, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, confirmada por sentencia n.º 68/2015, de fecha 9 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento ordinario n.º 288/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente de manera tal que la subvención reconocida a la recurrente ha de quedar fijada en la suma de 111.836,57 euros (106.951,88 reconocidos por la resolución y 4.884,69 más reconocidos en sentencia) y dada la cantidad abonada por el SEXPE de 103.057,50, faltaría por abonarse a la recurrente la suma de 8.779,07 euros (3.894,38 reconocidos en la resolución más 4.884,69 euros reconocidos en sentencia), y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos”.

Mérida, a 29 de abril de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 193/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 77/2014. (2015061016)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Centros González Matarranz, SL, contra la resolución de 15 de octubre de 2013, del Secretario General del SEXPE desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de 18 de julio de 2013, por la que se declaraba la pérdida parcial y obligación de reintegro de la subvención concedida en la cuantía global de 34.341,13 euros, ha recaído sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 4 noviembre de 2014. Referida sentencia fue recurrida en apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, habiéndose dictado sentencia n.º 47/2015 con fecha 10 de marzo en la que se desestima el recurso al no ser susceptible de apelación la sentencia de instancia.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 193/2014, de fecha 4 noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 77/2014 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Centros González y Matarranz, SL, contra Resolución de 15/10/13 del Secretario General del SEXPE desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de 18/7/13 por la que se declaraba la pérdida parcial y la obligación de reintegro parcial de subvención en cuantía global de 34.341,13 euros (30.449,45 euros de principal y 3.891,68 euros de intereses de demora) debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho en el sentido de que se debe reducir de la cantidad a reintegrar el importe del material de oficina, fijando la Ad-



ministración la cantidad en ejecución de la sentencia recalculando igualmente el importe de los intereses que correspondan. Sin costas”.

Mérida, a 29 de abril de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Federación de Asociaciones de Personas con Diabetes Extremadura (FADEX) para el desarrollo del programa "Campamento de verano para niños/as jóvenes con diabetes mellitus 2015. Educacion diabetológica", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061012)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. La concesión de estas subvenciones se instrumentara mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para el año 2015 una subvención a la Federación de Asociaciones de Personas con Diabetes Extremadura (FADEX), para el desarrollo del programa "Campamento de verano para niños/as jóvenes con diabetes mellitus 2015. Educacion diabetológica" en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVO :

Dar publicidad al proyecto que se detalla en el Anexo Adjunto, financiado por el Servicio Extremeño de Salud en aplicación de lo previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000 euros, con indicación del beneficiario, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención

Mérida, a 24 de abril de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO**

BENEFICIARIO	APLICACION PRESUPUESTARIA	SUPERPROYECTO / PROYECTO	FINALIDAD	IMPORTE
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DIABETES EXTREMADURA (FADEX)	2014.39.01.212D.489.00	2011 39 01 9003 2015 39 01 0010	"Campamento De Verano Para Niños/as Jóvenes Con Diabetes Mellitus 2015. Educacion Diabetologica"	14.000,00 €

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Asociación Extremeña de Padres para la integración, el bienestar y la autonomía (AEXPAINBA) para el desarrollo del programa "Curso de hábitos saludables, habilidades sociales y autonomías 2015", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061013)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. La concesión de estas subvenciones se instrumentara mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para el año 2015 una subvención a la Asociación Extremeña de Padres para la integración, el bienestar y la autonomía (AEXPAINBA), para el desarrollo del programa "Curso de hábitos saludables, habilidades sociales y autonomías 2015" en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVO :

Dar publicidad al proyecto que se detalla en el Anexo Adjunto, financiado por el Servicio Extremeño de Salud en aplicación de lo previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000 euros, con indicación del beneficiario, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención

Mérida, a 24 de abril de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO**

BENEFICIARIO	APLICACION PRESUPUESTARIA	SUPERPROYECTO / PROYECTO	FINALIDAD	IMPORTE
ASOCIACION EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACION, EL BIENESTAR Y LA AUTONOMÍA (AEXPAINBA)	2014.39.01.212D.489.00	2011 39 01 9003 2015 39 01 0010	"Curso De Hábitos Saludables, Habilidades Sociales y Autonomías 2015 "	8.100,00 €

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud a la Asociación Dombenitense de Ayuda al Toxicómano (ADAT) para el desarrollo del programa "Educación financiera para personas con conductas adictivas a través de la aplicación (APP) EFICA 1.0", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061014)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros. La concesión de estas subvenciones se instrumentara mediante resolución o convenio.

En aplicación de los citados artículos el Servicio Extremeño de Salud ha resuelto conceder para el año 2015 una subvención a la Asociación Dombenitense ayuda al toxicómano (ADAT), para el desarrollo del programa "Educación Financiera para Personas con Conductas Adictivas a través de la Aplicación (APP) Efica 1.0." en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 17 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, correspondiendo dar la citada publicidad al órgano administrativo concedente.

Por todo ello, correspondiendo a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVO :

Dar publicidad al proyecto que se detalla en el Anexo Adjunto, financiado por el Servicio Extremeño de Salud en aplicación de lo previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por superar su cuantía los 3.000 euros, con indicación del beneficiario, programa y crédito presupuestario de imputación, cantidad concedida y finalidad de la subvención

Mérida, a 24 de abril de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO**

BENEFICIARIO	APLICACION PRESUPUESTARIA	SUPERPROYECTO / PROYECTO	FINALIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN DOMBENITENSE AYUDA AL TOXICÓMANO (ADAT)	2014.39.01.212D.489.00	2011 39 01 9001 2015 39 01 0011	Educación Financiera para Personas con conductas Adictivas a través de la Aplicación (APP) Efica 1.0"	15.000,00 €



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 54/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015061006)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida y a tenor de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 54/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, a instancia del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales contra la Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se aprueba su convocatoria, publicado en el DOE n.º 6, de 12 de enero de 2015.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en relación con el citado procedimiento ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la referida ley, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 27 de abril de 2015.

El Director Gerente,
MIGUEL LOZANO ALÍA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 12 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización y ejecución de los programas de la Campaña de Actividades Juveniles Verano 2015 de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-81/2015. (2015081673)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: SE-81/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de realización y ejecución de los programas de la Campaña de Actividades Juveniles Verano 2015 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes. De conformidad con lo establecido en el art. 86 del TRLCSP, los lotes que componen el contrato son los siguientes:

LOTES	DENOMINACIÓN
LOTE 1	MODALIDAD CREATIVIDAD
LOTE 2	MODALIDAD APRENDIZAJE DEL INGLÉS DE FORMA DIVERTIDA
LOTE 3	MODALIDAD MULTIAVENTURA
LOTE 4	MODALIDAD DEPORTE Y OCIO
LOTE 5	MODALIDAD ESCALADA
LOTE 6	MODALIDAD ECOLOGÍA
LOTE 7	INTERCAMBIOS

- c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total de los servicios propuestos en el presente contrato será desde el 1 de julio de 2015 al 14 de agosto de 2015, sin posibilidad de prórroga.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:



- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LOS LOTES 1 AL 6:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 70 puntos.

Aspectos económicos: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 70 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

Calidad técnica del proyecto presentado: Hasta 30 puntos.

En este apartado serán objeto de valoración la calidad técnica del proyecto o programa propuesto. Se valorará:

A) Programa de Actividades:

- Diversidad de actividades y talleres programados: Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará la diversidad de las actividades desarrolladas durante la duración total del Programa.

- Número diario de actividades y talleres programados: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorarán las actividades y talleres a realizar diariamente en el campamento y su contenido.

- Adecuación al entorno: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará la realización de actividades utilizando los recursos naturales existentes en el entorno de las instalaciones, asignándose los siguientes puntos:

- Uso de espacios públicos destinados al ocio, deporte y juventud: 3 puntos.
- Realización de rutas y excursiones: 2 puntos.

B) Metodología propuesta para el desarrollo de las Actividades:

- Viabilidad e idoneidad del planteamiento del desarrollo de la actividad: Hasta 5 puntos.

Se valorará la coherencia entre los medios personales y materiales propuestos y el contenido de los programas:

- Idóneo con el programa a desarrollar: 5 puntos.
- Falto de idoneidad con el programa a desarrollar: 0 puntos.

- Organización y control de las actividades: Hasta 5 puntos.

- Presenta metodologías y/o protocolos de evaluación: 2 puntos.
- Presenta protocolos de relación con los padres de los participantes: 1 punto.
- Presenta protocolos de convivencia entre los participantes: 1 punto.
- Presenta protocolos de asistencia médica: 1 punto.



- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL LOTE 7:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

Aspectos económicos: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 87.570,00 euros.

IVA (10 %): 8.757,00 euros.

Importe total: 96.327,00 euros.

Anualidad 2015: 96.327,00 euros.

Valor estimado: 87.570,00 euros.

Los importes de los lotes que comprende el contrato son los que se relacionan a continuación:

LOTES	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE INCLUIDO IVA
LOTE 1	11.880,00 euros	1.188,00 euros	13.068,00 euros
LOTE 2	9.720,00 euros	972,00 euros	10.692,00 euros
LOTE 3	17.820,00 euros	1.782,00 euros	19.602,00 euros
LOTE 4	17.010,00 euros	1.701,00 euros	18.711,00 euros
LOTE 5	8.100,00 euros	810,00 euros	8.910,00 euros
LOTE 6	14.580,00 euros	1.458,00 euros	16.038,00 euros
LOTE 7	8.460,00 euros	846,00 euros	9.306,00 euros

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: No procede.

Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924 003508 – 924 003520.

e) Telefax: 924 003422.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado J del cuadro resumen de características.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación como mínimo de una declaración apropiada de entidad financiera en la que se haga constar la manifestación de atender puntualmente el pago de sus deudas.

— Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que se relaciona a continuación:

Relación de los principales trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato que haya realizado en los tres últimos años; relación en la que habrá de describirse el objeto del servicio o trabajo prestado, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La solvencia técnica o profesional para realización del objeto de cada uno de los lotes deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.a) del TRLCSP, mediante la aportación de una relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato. En dicha relación habrá de describirse el objeto del servicio, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Para acreditar la solvencia técnica requerida para la ejecución del contrato, será preciso que el licitador haya efectuado, al menos en las tres últimas anualidades, un contrato con objeto idéntico, por un importe igual o superior a 8.000 euros IVA incluido, importe mínimo que será exigible para cada uno de los lotes.

En caso de que un empresario licite para varios lotes, la solvencia deberá justificarse de forma específica para cada uno de ellos.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar junto con la referida relación de servicios, la siguiente documentación:

- Cuando los servicios o trabajos se hubieran efectuado a entidades del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.
- Cuando el destinatario hubiese sido un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del propio empresario.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 1 de junio de 2015.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 4 de junio de 2015, a las 11:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", de Mérida.
El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.
10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.
11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
12. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, a 12 de mayo de 2015. La Secretaria General (PD Res. de 19/08/2011, DOE n.º 163 de 24 de agosto), MARINA GODOY BARRERO.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2015, del Director General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública, mediante trámite abreviado, el anteproyecto de Decreto-ley de régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061035)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el anteproyecto de Decreto-ley de régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, por parte del Director General de Administración Local, Justicia e Interior,

ACUERDO :

La apertura de un período de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón de la necesidad de dar una respuesta rápida a la inminente entrada en vigor, el próximo día 1 de julio de 2015, de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (BOE n.º 77, de 31 de marzo), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el anteproyecto de Decreto-ley citado.

El horario y lugar de exposición del anteproyecto de Decreto-ley será desde las 10:00 hasta las 14:00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, sitas en avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2.ª, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el anteproyecto de Decreto-ley estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/cons001/18>.

Mérida, a 8 de mayo de 2015. El Director General de Administración Local, Justicia e Interior, SATURNINO CORCHERO PÉREZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 16 de abril de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores n.º 0020-BA/15 y 0324-BA/14, en materia de turismo. (2015081607)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 16 de abril de 2015. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0020-BA/15	D. DAVID BALSERA BALSERA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE. N.º 22, de 2 de febrero de 2011)	100,00 €
0324-BA/14	D. JOSÉ F. CORDOVILLA FERNANDEZ	Art. 102.l) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE. N.º 22, de 2 de febrero de 2011)	240,00 €

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 0087-BA/14, en materia de turismo. (2015081608)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Inspección Provincial de Turismo de Badajoz o ante la Direc-



tora General de Turismo, órgano competente para resolver en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Badajoz, a 16 de abril de 2015. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0087-BA/14	WAN KAI	Art. 102.I) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	120,00 €

• • •

ANUNCIO de 22 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho y obligación de reintegro en el expediente n.º 06-RH-0049/2005-G00012L, relativo a ayudas en materia de rehabilitación de viviendas. (2015081572)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de M.^a Granada Mosqueda Barroso la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de pérdida del derecho y devolución de ayudas de rehabilitación de viviendas correspondientes al expediente 06-RH-0049/2005-G00012L, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 22 de abril de 2015. El Jefe de Sección de Análisis y Control, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 22 de abril de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1232/17569. (2015081625)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto línea eléctrica aérea y subterránea de MT 15 Kv con 1,007 km y Centro de Seccionamiento para interconexión entre subestación "Arroyo" con apoyo 132-4A0000071.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Eléctrica San Serván, SL, con domicilio en c/ Zurbarán, 48, de Arroyo de San Serván, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 132-04A0000071 línea Sub-Aljucén – CT Soledad propiedad de Eléctrica San Serván.

Final: Centro de Seccionamiento Subestación Arroyo propiedad de Eléctrica San Serván.

Término municipal afectado: Arroyo de San Serván.

Tipo de línea: Aérea simple circuito y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Aisladores: Materiales: Vidrio templado. Tipo: Suspensión.

Longitud total en km: 1,007.

Emplazamiento de la línea: Inicio X: 721.080 Y: 4.305.071 final X: 719.979 Y: 4.304.807.

Estación Transformadora:

Tipo: Centro de Seccionamiento para interconexión.

Término municipal: Arroyo de San Serván.

Finalidad: Tener una 2.ª alimentación franca y de esta manera mejorar la calidad de suministro en Arroyo de San Serván.

Referencia del expediente: 06/AT-1232/17569.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono. Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.



Badajoz, a 22 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a la ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas y, en su caso, prima de vaca nodriza, incluidas en la solicitud única correspondiente a la campaña 2014, informándose del número de animales primables, así como de las posibles incidencias detectadas. (2015081624)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación del trámite de audiencia previo a la resolución de la ayuda de prima de vaca nodriza y, en su caso, ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas para la campaña 2014, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

EUGENIO FELIPE BERNAL MARTÍNEZ	01/0324	08801077N
EL CORTIJO EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA, SL	09/0568	B85828747
JULIÁN MONTERO ASTUDILLO	16/0179	06894351D
MISAL MAR SÁNCHEZ VICENTE	37/1095	28937016A
INOCENTA GONZÁLEZ PAVÓN	40/0570	08248553V
JOSÉ GONZÁLEZ BARQUERO	48/0795	06865217Q
CHOZAS VIEJAS, SL	60/0049	B10360956
ZAPATERO, CB	60/2870	E37487519
HIJOS DE JOSE M. ^a PÉREZ VERGEL, CB	61/0024	E45581964
DIEGO MANCHA HERNÁNDEZ PACHECO	62/2893	08691376K

El texto íntegro del escrito se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“En relación con su/s solicitud/es de prima de vaca nodriza y/o de ayuda para compensar desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas de la campaña



2014, establecidos en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, una vez realizados los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno, adjunto se remiten el resultado de los mismos.

En la relación que se adjunta figuran todos aquellos animales hembras mayores de 8 meses pertenecientes a su explotación, excluidos los cebaderos, el día siguiente a la presentación de su Solicitud Única 2014. Además, en caso de disponer de ellas, se han asignado de oficio las sustitutas de aquellos animales que no hubiesen permanecido en la explotación la totalidad del periodo de retención, figurando a continuación del animal al que han sustituido, con indicación de la fecha de sustitución, independientemente de que hayan cumplido el resto del periodo de retención o no.

(...) En caso de haber solicitado la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores que mantienen vacas nodrizas, la concesión de la ayuda estará supeditada además al cumplimiento del requisito de densidad ganadera establecida en el artículo 65 del citado Real Decreto 202/2012.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (...). Mérida, a 28 de enero de 2015, El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, Fdo.: Javier Gonzalo Langa".

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2015 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Acedera. (2015081606)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y en virtud de lo previsto en el artículo 25 del citado Reglamento, se ha solicitado por Dña. María Teresa Cerro Coll y D. José María Cerro Ramos, la permuta de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", al paso de ésta por la parcela 22 del polígono 11, del término municipal de Acedera.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de permuta de terrenos quedará expuesta al público en el Ayuntamiento de Badajoz, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con Dirección en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 28 de abril de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •



ANUNCIO de 28 de abril de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2015081623)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 28 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
L5-TTT-1298	GUILLERMO NAVARRO PARDO	ACUERDO DE INICIACIÓN	NAVALMORAL DE LA MATA
LEY5-RABIA-2684	JOSE LUIS CARRASCO CALERO	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	MAIRENA DE ALJARAFE-SEVILLA
LEY5-RABIA-2707	DEMETRIO FRANCISCO BURIAN ARDILA	ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS	MÉRIDA
LEY5-RABIA-2681	JUAN MENDOZA BLANCO	PLIEGO DE CARGOS	CASTUELA
LEY5-RABIA-2686	ISIDRO VARGAS VARGAS	PLIEGO DE CARGOS	VIVARES
LEY5-RABIA-2703	ANTONIO VEGA MARTÍNEZ	PLIEGO DE CARGOS	SANTA AMALIA
LEY5-RABIA-2713	SANDRA CORTES GALLARIN	PLIEGO DE CARGOS	FUENTE DEL MAESTRE
LSA-GOS-972	JOSE ANDRÉS DEL RIO PRIETO	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	LA RAMBLA-CÓRDOBA
LSA-GOS-987	ÁNGEL FLORES CID	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SANTA MARTA
LEY32-RTO-055	SEÑORÍO DE SIERRA BRAVA, SA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	JEREZ DE LOS CABALLEROS
LSA-DDD-745	ÁNGEL FLORES CID	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SANTA MARTA
LSA-3429-E	AGROPECUARIA PEMOR, SL	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	TALAVÁN
LEY5-646	SATURNINO CABEZAS RUIZ	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	DON BENITO
LEY5-RABIA-2527	PEDRO NARANJO GARCÍA	RESOLUCIÓN	VILLANUEVA DE LA SERENA

• • •



ANUNCIO de 29 de abril de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2015081644)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 29 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: CP14/387 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO YANGFAN CHEN DNI: X1445624M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Parra, 5
LOCALIDAD 28025-MADRID MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, y pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas (5 cañas).
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33 y 56-1-4
SANCIÓN: 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/390 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DUMITRU MIREL VLASIN DNI: X6395164Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Valmojado, 127 3º-B
LOCALIDAD 28047-MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/398 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO YAOWEI YE DNI: X7257805V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Antonio, 11-2º-A
LOCALIDAD 28320-PINTO MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia, utilizando cebos cuyo uso no está permitido y pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1, 57-1- 15 en relac.art. 8.3 Ord. Vedas y 57-1-33
SANCIÓN: 360 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP14/410 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO WENPING HE DNI: X6892450V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DEL ELFO, 52 1º C
LOCALIDAD 28027-MADRID
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
El denunciado se encontraba pescando utilizando de cebo pez Alburno muerto, no estando permitido.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15 en relacion con art. 8.3 Orden Vedas
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/411 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DANIEL BURNEA DNI: X9204857G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Valmojado, nº 199 5º-A
LOCALIDAD 28047-MADRID (Aluche) MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/412 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO SORIN DUMITRU LIULIN DNI: Y1229643P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pio Felipe, 40 4º Izq.
LOCALIDAD 28038-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP14/420 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DINGYAN XU DNI: X2881316Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ferreira, 3 3º
LOCALIDAD 28019-MADRID MADRID
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
Pescar utilizando cebo de pez alburno muerto, no estando permitido y pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15 en relac.art. 8.3 Orden de Vdas y art.57-1-33
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/421 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO NELU SORIN BODEA DNI: X6777284N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Soledad, 58 2º-B
LOCALIDAD 28981-PARLA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia, manifiesta haberla olvidado.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/435 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARION CLAIN DNI: X6684889P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cádiz, 1 3º-B
LOCALIDAD 28804-ALCALÁ DE HENARES MADRID
HECHOS Desde la señalización por parte de la sociedad o entidad autorizada para la celebración del concurso, hasta la finalización del mismo, realizar en la zona señalizada cualquier actividad que pueda alterar artificialmente los aprovechamientos piscícolas.
Pescar en tramo perfectamente señalado para concurso y mientras se celebraba dicho concurso.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 24
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP14/438 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO JIN YONGTAI DNI: X3317504F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Príncipe de Vergara, 83 Bajo
LOCALIDAD 28760-TRES CANTOS MADRID
HECHOS Desde la señalización por parte de la sociedad o entidad autorizada para la celebración del concurso, hasta la finalización del mismo, realizar en la zona señalizada cualquier actividad que pueda alterar artificialmente los aprovechamientos piscícolas.
El denunciado se encontraba pescando en zona donde estaba previsto realizar concurso de pesca, señalado con banderas y copia de la autorización del concurso.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 24
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/439 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO GABRIEL HREHORET DNI: X3208696N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Pedro, 3 3º-D
LOCALIDAD 28820-COSLADA MADRID
HECHOS Desde la señalización por parte de la sociedad o entidad autorizada para la celebración del concurso, hasta la finalización del mismo, realizar en la zona señalizada cualquier actividad que pueda alterar artificialmente los aprovechamientos piscícolas.
El denunciado se encontraba pescando en zona donde estaba previsto realizar concurso de pesca, señalado con banderas y copia de la autorización del concurso.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 24
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/440 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO STEFAN STELIAN BACIU DNI: X6591695X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hilados, 26 5º-B
LOCALIDAD 28850-TORREJON DE ARDOZ MADRID
HECHOS Desde la señalización por parte de la sociedad o entidad autorizada para la celebración del concurso, hasta la finalización del mismo, realizar en la zona señalizada cualquier actividad que pueda alterar artificialmente los aprovechamientos piscícolas.
El denunciado se encontraba pescando en zona donde estaba previsto realizar concurso de pesca, señalado con banderas y copia de la autorización del concurso.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 24
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP14/452 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ZIHAO LIU DNI: X6888504G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nereida, 8 8º-A
LOCALIDAD 28045-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia y simultáneamente con 5 cañas, más de las permitidas.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 56-1-4
SANCIÓN: 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/455 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO IORDACHE TRIF DNI: X8091644Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Marianistas, 17 2º-B
LOCALIDAD 28044-Carabanchel Alto MADRID
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
El denunciado se encontraba pescando empleando como cebo pez alburno muerto.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15 en relac. Art. 8.3 Orden de Vedas.
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/458 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO YUEYUN XIA DNI: X1471550X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Madera, 6 1º
LOCALIDAD 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
Pescar simultáneamente con 6 cañas, más de las permitidas.
CALIFICACIÓN LEVE ARTÍCULO: 56-1 4
SANCIÓN: 64 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP14/462 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO VASILE MIRCESCU DNI: X6615826Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Roma, 3 Bloq.H 4º-D
LOCALIDAD 28822-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/463 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO RAZVAN SILVIU COJOCARU DNI: CNP: 1890920160092
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mayor, 7 3º-A
LOCALIDAD 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia, utilizando como debo pez alburno muerto, durante las horas en que está prohibido hacerlo, y obstruyendo la labor de los agentes no colaborando al intentar su identificación, negando poseer documento que acredite su identidad, y al decirle que debía acompañar a los agentes para su identificación mostró una Carta Nacional de Identidad rumana.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1, 57-1-15 , 57-1-30 y 57-1-33.
SANCIÓN: 461 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/464 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ION STOIAN DNI: X6567260R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Trebol, 9
LOCALIDAD 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.
El denunciado se encontraba pescando utilizando como cebo pez alburno muerto y durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 15 en relac. Art.8.3 Orden vedas y 57-1-33.
SANCIÓN: 259 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP14/465 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO CONSTANTIN BELU DNI: X6871222H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino de la Presa, 1 -9
LOCALIDAD 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que esta prohibido hacerlo y con 4 cañas, más de las permitidas.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33 y 56-1-4
SANCIÓN: 189 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/466 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO CONSTANTIN DORU POPA DNI: Y0175010V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Fuenlabrada 21 2º-B
LOCALIDAD 28912-LEGANES MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP14/471 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A.INICIO Y PLIEGO CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO VOLODYMYR HURNYAK DNI: X4583729J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zaragoza, 6 1º-A
LOCALIDAD 28934-MOSTOLES MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando de noche y en tramo señalado para celebración de concurso de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 014/10.2007, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081618)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Cáceres para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 014/10.2007.

Acto que se notifica: Resolución Urgente de Declaración Provisional de Desamparo dictada por la Jefa del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta Dependencia Administrativa del Servicio Territorial de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Cáceres, Plaza Hernán Cortes, n.º 1, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 22 de abril de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

• • •

ANUNCIO de 23 de abril de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en los expedientes n.º 065, 066 y 067/10.2013, tramitados por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081612)

Habiéndose intentado la notificación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-



blicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Talavera de la Reina para su exposición en el Tablón de Edictos.

Exptes.: n.º: 065, 066 y 067/10.2013.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia a Dña. Luz María Esteban González.

Se pone en conocimiento a la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, en la sede de esta Dependencia Administrativa del Servicio Territorial de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Cáceres en Plaza Hernán Cortés, n.º 1, a fin de notificarle el trámite de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 23 de abril de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2015 sobre notificación relativa al expediente de protección n.º 140/06.2008, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081613)

Habiéndose intentado la notificación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte.: n.º: 140/06.2008.

Acto que se notifica: Formalización de acogimiento familiar expediente N.º 3049/06.2014.

Interesado: D. Francisco Núñez Canchado.

Se pone en conocimiento al interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio Territorial de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en Badajoz en Ronda del Pilar, n.º 8 (entrepantana), a fin de notificarle el trámite de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido, la presente notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Mérida, a 27 de abril de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015081580)

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones de la Dirección General de Política Social y Familia en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2-A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 27 de abril de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
JUANA MORENO GÓMEZ	0133/I/97	Notificación de Resolución
RABIE JABRI	0270/I/10	Notificación de Resolución
LORENA CAMPANÓN LOZANO	0189/I/13	Notificación de Resolución

• • •



ANUNCIO de 6 de mayo de 2015 por el que se da publicidad a la segunda ampliación de crédito asignado a la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Orden de 8 de abril de 2014. (2015081646)

El Decreto 147/2012, de 27 de julio (DOE n.º 149 de 2 de agosto de 2012), modificado por Decreto 132/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013) y Decreto 40/2014, de 25 de marzo (DOE n.º 63, de 1 de abril de 2014) establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que mediante Orden de 8 de abril de 2014, (DOE n.º 71, de 11 de abril de 2014), se convocan subvenciones al amparo de dicho Decreto. El artículo 4 de la citada Orden prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual extenderá su vigencia desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de marzo de 2015.

Por su parte, el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011 de 23 de marzo, establece que las cuantías previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria de variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones presupuestarias o cuantías inicialmente previstas, para los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Que según lo establecido en el artículo 3 de dicha orden, el importe total del crédito de la convocatoria, ascendió a 6.000.000,00 €, con la siguiente distribución por anualidades

Ejercicio 2014.

4.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ejercicio 2015.

2.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



Que mediante anuncio de 16 de octubre de 2014 (DOE n.º 208, de 29 de octubre de 2014), se da publicidad a la ampliación del crédito consignado en dicha convocatoria, quedando fijado el crédito total de la convocatoria distribuido conforme a la siguiente tabla:

ANUALIDAD	FUENTE FINANCIACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2014	CA	11.04.242A.470	200814006000300.101	6.000.000,00
2015	CA	11.04.242A.470	200814006000300.102	4.000.000,00

Que se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo tercero, a ampliar de nuevo el crédito consignado en el proyecto de gastos 200814006000300.101 "Ayudas a la creación de empleo", aplicación presupuestaria 20151104 242A 470 00, respectivamente, una vez informado favorablemente por la Intervención General con fecha 6 de mayo de 2015, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente de que:

Que según lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 8 de abril de 2014, (DOE n.º 71, de 11 de abril de 2014), el importe total del crédito total de la convocatoria quedaría fijado en 15.000.000,00 €, con la nueva distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios, que se detalla en tabla adjunta:

ANUALIDAD	FUENTE FINANCIACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2014	CA	11.04.242A.470	200814006000300.101	5.885.925,20
2015	CA	11.04.242A.470	200814006000300.101	9.114.074,80

Mérida, a 6 de mayo de 2015. La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 16 de abril de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015081619)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de abril de 2015, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle Modificado presentado por D. Ángel Medrano Cuesta, en representación de Jardines del Guadiana, SA, y redactado por el Arquitecto, D. José Luis Montón Rosáenz, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes y apertura de un vial interior en el ámbito de la submanzana C-1a, del Plan Especial de Reforma Interior del NUS-20, del Plan General Municipal. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un plazo de un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formulase cuan-



tas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 16 de abril de 2015. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 30 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la redelimitación de la UA n.º 10 de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle. (2015081600)

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria, por mayoría absoluta, con los votos a favor de todos los Concejales presentes, a excepción de la abstención formulada por D. Óscar Chamorro Muñoz, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Cabezuela del Valle, consistente en la redelimitación de la UA-10, excluyendo las parcelas n.º 6 y 10 de la anterior, según documento técnico elaborado por el arquitecto D. Rubén Cabecera Soriano, de fecha junio de 2014.

Segundo. Abrir un plazo de información pública por período de un mes en el Diario Oficial de Extremadura y el periódico Diario de Extremadura.

Tercero. Comunicar esta modificación a los propietarios de terreno comprendido en la UA-10, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Cabezuela del Valle, a 30 de abril de 2015. El Alcalde, JULIÁN PÉREZ REY.



FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2015, de la Gerencia, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del servicio de "Vigilancia para la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón". Expte.: 02/2015. (2015061046)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) N.º de expediente: 02/2015.
- d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
 - 2) Domicilio: Ctra. Nacional 521, km 41,8.
 - 3) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
 - 4) Teléfono: 927 181032.
 - 5) Fax: 927 181033.
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de internet del Perfil del contratante:
<http://www.ccmijesususon.com/es/licitaciones>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de vigilancia para la Fundación CCMIJU.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Plazo de ejecución/entrega: El plazo de ejecución del contrato será de 1 año desde la formalización del mismo, con periodo de prueba de un mes, que comenzará a contar desde la misma fecha de formalización.
- e) Admisión de prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por anualidades, siempre que no medie denuncia por cualquiera de las partes. Si cualquiera de las partes quisiera rescindir el contrato lo haría con dos meses de antelación al fin del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, será de 6 años como máximo, no pudiéndose concertar nuevas prórrogas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.
- f) CPV (nomenclatura): 79714000-2 Servicios de vigilancia.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 110.000,00 €.

Importe correspondiente al IVA: 23.100,00 €.

Presupuesto total de licitación (IVA incluido): 133.100,00 €.

5. GARANTÍA:

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido). La constitución de garantías podrá efectuarse según lo establecido en artículo 95 y siguiente del TRLCSP.
- c) Complementaria: De conformidad con lo previsto en el artículo 95.2 del TRLCSP y artículo 59 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exigirá una garantía definitiva complementaria al adjudicatario cuya oferta hubiera sido calificada de desproporcionada, de modo que se concreta en el 10 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.

Grupo U Subgrupo 2 Categoría B.

- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de prescripciones Técnicas y Cuadro Resumen.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite presentación: 25/05/2015 hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en Cuadro Resumen y Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2 Criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio valor. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación: En el Registro de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
 - Entidad: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
 - Domicilio: Ctra. Nacional 521, km 41,8.
 - Localidad y código postal: Cáceres, 10.071.



d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes: Según Cláusulas de los Pliegos de Condiciones e instrucciones internas de contratación.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Dirección: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.

b) Localidad y código postal: Ctra. Nacional 521, km 41,8 Cáceres, 10.071.

c) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil del contratante del Centro.

9. OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondos propios.

Cáceres, a 11 de mayo de 2015. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, MIGUEL NOBLEJAS CASTELLANOS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es